

# El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

Viernes 9 de agosto de 2013

## NORMAS LEGALES

Año XXX - Nº 12549

500895

### Sumario

#### PODER LEGISLATIVO

##### CONGRESO DE LA REPÚBLICA

**Ley N° 30073.-** Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de fortalecimiento del Sistema Nacional de Salud **500897**

#### PODER EJECUTIVO

##### AGRICULTURA Y RIEGO

**R.D. N° 144-2013-MINAGRI-AGRO RURAL-DE.** Designan Jefa de la Unidad de Logística y Patrimonio del Programa AGRO RURAL **500897**

**R.J. N° 336-2013-ANA.-** Encargan funciones de la Administración Local de Agua Jequetepeque **500898**

##### COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

**Res. N° 079-2013-PROMPERU/SG.-** Aprueban precios de venta y la forma de pago para servicios de promoción de las exportaciones en eventos que se realizarán en Bolivia y Alemania **500898**

##### ENERGIA Y MINAS

**R.M. N° 312-2013-MEM/DM.-** Oficializan la "Conferencia OIL & GAS PERÚ 2013", a realizarse en la ciudad de Lima **500899**

#### INTERIOR

**R.S. N° 073-2013-IN.-** Autorizan viaje de personal de la Policía Nacional del Perú a Chile, en misión de estudios **500899**

**R.M. N° 1067-2013-IN/COPERPROADMI.-** Instauran proceso administrativo disciplinario a servidores de la ex Dirección General de Migraciones y Naturalización, actualmente Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES **500900**

**RR.MM. N°s. 1099 y 1100-2013-IN.-** Dan por concluidas designaciones de Directores de la Oficina de Asesoría Legal y de la Dirección de Control de Servicios de Seguridad Privada de la DICSCAMEC, ahora SUCAMEC **500902**

#### JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**RR.SS. N°s. 102, 103, 104, 105 y 106-2013-JUS.-** Acceden a solicitudes de extradición activa de ciudadanos peruanos, ecuatoriano e israelí, y disponen su presentación por vía diplomática a Italia, República Dominicana, Israel y España **500903**

**R.M. N° 0182-2013-JUS.-** Cancelan título de Notario Público del distrito y provincia de Trujillo, departamento y distrito notarial de La Libertad **500906**

**R.M. N° 0183-2013-JUS.-** Autorizan la II Convención Macrorregional de Representantes de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Gerencias Legales de las entidades del Sector Público, a realizarse en la ciudad de Arequipa **500906**

#### MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

**R.M. N° 180-2013-MIMP.-** Aprueban Manual de Organización y Funciones del Ministerio **500907**

**R.M. N° 181-2013-MIMP.-** Aceptan renuncia de Asesora de la Dirección Ejecutiva del INABIF **500908**

#### TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**R.D. N° 2609-2013-MTC/15.-** Autorizan a Institución Educativa Educar S.A.C. para funcionar como Escuela de Conductores Integrales en el departamento de Lima **500908**

#### ORGANISMOS EJECUTORES

##### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

**Res. N° 051-2013/SBN-DGPE-SDDI.-** Aprueban desafectación de su condición de dominio público de predio ubicado en el distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, a fin que se incorpore al dominio privado del Estado **500911**

**RR. N°s. 095, 101, 102, 103 y 104-2013/SBN-DGPE-SDAPE.-** Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de terrenos ubicados en los departamentos de Lima, Ica y Moquegua **500912**

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO GEOLOGICO MINERO  
Y METALURGICO

**Res. N° 102-2013-INGEMMET/PCD.-** Establecen horario de atención al público del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET a nivel nacional **500915**

INSTITUTO NACIONAL DE  
ESTADISTICA E INFORMATICA

**R.J. N° 212-2013-INEI.-** Modifican el Índice Unificado de Mano de Obra (Código 47) para las seis áreas geográficas, de los meses de junio y julio de 2013 **500916**

**R.J. N° 213-2013-INEI.-** Modifican Factores de Reajuste aplicables a Obras de Edificación del Sector No Público para las seis áreas geográficas, correspondientes al mes de junio de 2013 **500916**

## PODER JUDICIAL

## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

**Res. Adm. N° 262-2013-P-PJ.-** Aprueban temas a tratar en el Segundo Pleno Jurisdiccional Supremo en materia laboral 2013 **500917**

## CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Res. Adm. N° 45-2013-CED-CSJLI/PJ.-** Constituyen la Comisión de Selección de Jueces de Paz de la Corte Superior de Justicia de Lima **500918**

**Res. Adm. N° 46-2013-CED-CSJLI/PJ.-** Amplían alcances y precisan la "Directiva sobre procedimientos para la formación y tramitación de cuadernos de apelación", unificada mediante Res. Adm. N° 30-2013-CED-CSJLI/PJ **500918**

**Res. Adm. N° 747-2013-P-CSJLI/PJ.-** Establecen conformación de la Sexta Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima y designan jueces supernumerarias **500919**

## ORGANOS AUTONOMOS

## INSTITUCIONES EDUCATIVAS

**Res. N° 523-2013-UNU-CU-R.-** Autorizan viaje de Rector y Director de la Oficina General de Cooperación Técnica de la Universidad Nacional de Ucayali a Brasil, en comisión de servicios **500920**

OFICINA NACIONAL DE  
PROCESOS ELECTORALES

**R.J. N° 153-2013-J/ONPE.-** Disponen publicar relación de postulantes que aprobaron proceso de selección para cubrir vacantes de titular y accesorio para cargos de Jefe y Administrador de Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales, en el marco de las Nuevas Elecciones Municipales para la Municipalidad Metropolitana de Lima 2013 **500921**

## MINISTERIO PUBLICO

**RR. N°s. 2304, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327 y 2328-2013-MP-FN.-** Dan por concluidos nombramientos y designaciones, aceptan renuncias, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Judiciales **500922**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA,  
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS  
DE FONDOS DE PENSIONES

**Res. N° 4605-2013.-** Autorizan al Banco de la Nación el traslado de agencia ubicada en el distrito de Cocachacra, provincia de Islay, departamento de Arequipa **500924**

## GOBIERNOS REGIONALES

## GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

**R.D. N° 136-2013-GRL-GRDE-DREM.-** Otorgan autorización a la empresa Tecnológica de Alimentos S.A. para ampliación de generación termoeléctrica **500925**

GOBIERNO  
REGIONAL DE PIURA

**R.D. N° 140-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR.-** Disponen publicación de otorgamiento de concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en los meses de julio de 2013 **500925**

## GOBIERNOS LOCALES

## MUNICIPALIDAD DE ANCON

**D.A. N° 13-2013-A-MDA.-** Prorrogan plazo de vigencia de la Ordenanza N° 267-2013-MDA que dispone Beneficios de Regularización Extraordinaria, para el Pago de Deudas Tributarias y/o No Tributarias **500927**

## MUNICIPALIDAD DE ATE

**Ordenanza N° 316-MDA.-** Reglamentan la construcción y el uso de las azoteas en edificaciones unifamiliares y multifamiliares **500927**

MUNICIPALIDAD DE  
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

**Ordenanza N° 167/MVMT.-** Aprueban Plan Distrital contra la Violencia hacia la Mujer 2013 - 2016 del distrito de Villa María del Triunfo. **500929**

**Ordenanza N° 168/MVMT.-** Establecen disposiciones para la aplicación del incentivo tributario denominado Bono Verde, a favor de contribuyentes de uso casa habitación que participan en el programa de segregación y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios **500930**

## PROVINCIAS

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

**Ordenanza N° 03-07-2013-MDL.-** Aprueban el Plan de Manejo de Residuos Sólidos (PMRS) del Distrito de Lobitos **500932**

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

**Ordenanza N° 003-2013-AL-MDSLC..-** Aprueban vías y calles de los Anexos San Antonio y San Pablo conforme al plano aprobado por la Municipalidad Distrital de San Luis **500933**

## PODER LEGISLATIVO

### CONGRESO DE LA REPUBLICA

#### LEY N° 30073

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República  
Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

#### LEY QUE DELEGA EN EL PODER EJECUTIVO LA FACULTAD DE LEGISLAR EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD

##### **Artículo 1. Disposición autoritativa general**

Delégase en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de salud y fortalecimiento del sector salud por el término de ciento veinte (120) días calendario contado a partir de la vigencia de la presente Ley, en los términos a que hace referencia el artículo 104 de la Constitución Política del Perú y lo establecido en el literal d) del numeral 1) del artículo 76 y en el artículo 90 del Reglamento del Congreso de la República.

##### **Artículo 2. Materias de la delegación de facultades legislativas**

La delegación a la que se refiere el artículo 1 de la presente Ley comprende la facultad de legislar sobre las siguientes materias:

- a. Reorganización del Ministerio de Salud y sus organismos públicos para el ejercicio y el fortalecimiento de la rectoría sectorial y un mejor desempeño en las materias de su competencia, priorizando la atención preventiva en salud, en el marco de la descentralización.
- b. Modernización del Sistema Nacional de Salud para optimizar la oferta de servicios integrados que otorguen efectividad y oportunidad en las intervenciones, seguridad del paciente, calidad del servicio y capacidad de respuesta a las expectativas de los usuarios, mejora de la administración de los fondos de salud, así como mayor acceso a los medicamentos necesarios para la atención de salud, que se realiza en el marco de lo previsto en el artículo 62 de la Constitución Política del Perú sobre la libertad de contratación.
- c. Modernización de la gestión de las inversiones públicas en salud, estableciendo las prioridades, los procedimientos y los mecanismos de planificación multianual, sectorial e intergubernamental, así como las de EsSalud, para racionalizar la inversión pública en materia de salud.
- d. Política integral de remuneraciones de los servidores médicos, profesionales y personal asistencial de la salud del sector público, incluyendo a los del Ministerio de Salud, Ministerio de Defensa, Ministerio del Interior, Ministerio de Educación, Instituto Nacional Penitenciario, Ministerio Público y gobiernos regionales; considerando principalmente la propuesta de la Comisión Multisectorial conformada al amparo de la décima sexta disposición complementaria final de la Ley 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, la misma que incluye los ingresos de dicho personal y sus efectos en el aspecto previsional.
- e. Extensión de la cobertura de protección financiera en salud asegurando las condiciones para un

acceso universal a los servicios de salud, en forma continua, oportuna y de calidad.

- f. Fortalecimiento del financiamiento de EsSalud a fin de garantizar la sostenibilidad del fondo de seguridad social y permitir el cierre de la brecha en infraestructura, recursos humanos, equipamiento, servicios y otros bienes. Se excluye de la presente delegación la facultad de modificar o derogar las disposiciones referidas a las tasas de aportación en materia de salud, así como las materias contenidas en la Ley 29351, Ley que reduce costos laborales a los aguinaldos y gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad, y modificatorias.

##### **Artículo 3. Vigencia de la Ley**

La presente Ley entra en vigencia el día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los diecisiete días mes de julio de dos mil trece.

VÍCTOR ISLA ROJAS  
Presidente del Congreso de la República

MARCO TULIO FALCONÍ PICARDO  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

972479-1

## PODER EJECUTIVO

### AGRICULTURA Y RIEGO

#### Designan Jefa de la Unidad de Logística y Patrimonio del Programa AGRO RURAL

##### RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA Nº 144-2013-MINAGRI-AGRO RURAL-DE

Lima, 8 de agosto de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 128-2013-MINAGRI-AGRO RURAL-DE, se encargó a la Licenciada Nancy Antonieta Valdivia Jaimes, las funciones de Jefa de la Unidad de Logística y Patrimonio del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, se ha visto pertinente dar por concluido el encargo de las funciones que le fueron encomendadas y, asimismo, designar al funcionario titular que ejercerá las mismas;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** DAR POR CONCLUIDO el encargo efectuado a la Licenciada NANCY ANTONIETA VALDIVIA JAIMES, en las funciones de Jefa de la Unidad de Logística y Patrimonio del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.-** DESIGNAR a la Abogada CLAUDIA MABEL ZANINI FERNÁNDEZ, como Jefa de la Unidad de Logística y Patrimonio del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura y Riego, cargo considerado de confianza.

**Artículo 3º.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL ([www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁLVARO MARTÍN QUIÑE NAPURÍ  
Director Ejecutivo (e)  
Programa de Desarrollo Productivo  
Agrario Rural – AGRO RURAL

972129-1

### Encargan funciones de la Administración Local de Agua Jequetepeque

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 336-2013-ANA

Lima, 2 de agosto de 2013

VISTO: El Informe Nº 441-2013-ANA-OA-URH, de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, las Administraciones Locales de Agua son unidades orgánicas que administran las aguas de uso agrario y no agrario en sus respectivos ámbitos territoriales;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 267-2013-ANA, se encargó las funciones de la Administración Local de Agua Jequetepeque, a la señora Marta Luisa Campodónico Maldonado;

Que, de acuerdo al Informe del visto, la citada funcionaria hará uso de su descanso físico del 12 al 27 de agosto de 2013, siendo necesario cubrir su ausencia a fin que el normal desarrollo de la unidad orgánica antes mencionada no se vea afectada;

Que, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Decreto Supremo Nº006-2010-AG, la Jefatura de la entidad está facultada transitoriamente para encargar mediante Resolución Jefatural las funciones de las Administraciones Locales de Agua;

Con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Secretaría General y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Encargar temporalmente, a partir del 12 hasta el 27 de agosto de 2013, al señor ROMÁN ICO FAÑAÑAN, las funciones de la Administración Local de Agua Jequetepeque, en adición a las funciones de su Contrato Administrativo de Servicios, suscrito con esta Autoridad.

**Artículo 2º.-** Precísase, que al término del encargo de funciones a que se refiere el artículo precedente, la señora MARTA LUISA CAMPODÓNICO MALDONADO, continuará ejerciendo las funciones de la Administración Local de Agua Jequetepeque.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua

972434-1

### COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

**Aprueban precios de venta y la forma de pago para servicios de promoción de las exportaciones en eventos que se realizarán en Bolivia y Alemania**

#### RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL Nº 079-2013-PROMPERÚ/SG

Lima, 31 de julio de 2013

Vistos, el Memorándum Nº 192-2013-PROMPERÚ/SG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Memorándum Nº 794-2013-PROMPERÚ/SG-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas;

#### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Secretaría General Nº 082-2010-PROMPERÚ/SG, se aprobó la Carta de Servicios de PROMPERÚ, la misma que fue modificada por Resoluciones de Secretaría General Nºs. 098, 123 y 136-2010-PROMPERÚ/SG, Nºs. 002, 013, 028, 045, 063, 076, 092, 093, 096, 118 y 134-2011-PROMPERÚ/SG, y Nºs. 002, 027, 059, 065, 078, 095, 115, 125, 130 y 149-2012-PROMPERU/SG, y Nºs. 010, 013, 022, 046, 057 y 072-2013-PROMPERÚ/SG;

Que, en el marco de las actividades de promoción de las exportaciones programadas, la Dirección de Coordinación de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior, mediante Memorandos Nro. 359 y 396-2013-PROMPERÚ/DO, señala que tiene prevista la realización de las siguientes actividades de promoción: 1) Prospección y Rueda de Negocios Oruro Expo Minera 2013 y 2) Feria del Libro de Frankfurt 2013; razón por la cual solicita la aprobación de los precios de venta correspondientes a dichas actividades, conforme a la determinación de costos efectuada por la Oficina de Administración y Finanzas;

Que, el literal c) del artículo 3º del Decreto Legislativo Nº 805 - Ley de creación de PROMPERÚ, en concordancia con el artículo 62º del Decreto Supremo Nº 009-2007-MINCETUR, lo faculta a obtener recursos por los servicios que ofrece, por lo que resulta necesario aprobar la relación de los servicios así como el precio de venta de los mismos;

Que, el Decreto Supremo Nº 088-2001-PCM faculta a las Entidades del Sector Público a desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes, siendo requisito para ello que por Ley se las autorice y que mediante Resolución del Titular de la Entidad se establezca la descripción de los bienes y servicios objeto de comercialización, las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiere, así como el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT, debiendo publicarse la referida Resolución en el Diario Oficial El Peruano;

De conformidad con la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo Nº 088-2001-PCM, el literal n) del artículo 13º del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ aprobado mediante Decreto Supremo Nº

009-2007-MINCETUR y modificado por Decreto Supremo Nº 014-2010-MINCETUR y Decreto Supremo Nº 008-2013-MINCETUR;

Con la visación de la Dirección de Coordinación de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior, la Dirección de Promoción de las Exportaciones, la Subdirección de Promoción Comercial, la Oficina de Administración y Finanzas, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar los precios de venta y la forma de pago para los siguientes servicios de promoción de las exportaciones:

Servicio	Nombre de la Actividad	Lugar	Fecha	Modalidad	Precio de Venta en S/. (Inc. IGV)	Precio de Venta (%UIT)	Forma de Pago
Rueda de Negocios de Exportación	Prospección y Rueda de Negocios Oruro Expo Minera 2013	La Paz y Oruro - Bolivia	Del 22 al 24 de 05 de setiembre de 2013	No aplica	2,263	61.16	100% antes del inicio del evento
Feria Internacional de Exportaciones	Feria del Libro de Frankfurt 2013	Frankfurt - Alemania	Del 08 al 13 de octubre de 2013	Stand de 2.46 m <sup>2</sup>	4,056	111.12	100% antes del inicio del evento

**Artículo 2º.-** Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas que publique la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de aprobación.

**Artículo 3º.-** El responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de PROMPERÚ, el mismo día de publicada la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, deberá hacer la publicación correspondiente en el Portal Institucional y Portal de Transparencia de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS  
Secretaria General

971326-1

## ENERGIA Y MINAS

**Oficializan la “Conferencia OIL & GAS PERÚ 2013”, a realizarse en la ciudad de Lima**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 312-2013-MEM/DM

Lima, 6 de agosto 2013

VISTO:

El pedido de la empresa DOBLE T COMUNICACIONES S.A.C., de fecha 06 de junio de 2013, suscrito por el Director General, señor José Eduardo Torres Lam, a efectos que se oficialice la “Conferencia OIL & GAS PERÚ 2013”;

CONSIDERANDO:

Que, a través de los documentos con Registro Nº 2297331, la empresa DOBLE T COMUNICACIONES S.A.C., solicita al Ministerio de Energía y Minas la oficialización del evento denominado “Conferencia OIL & GAS PERÚ 2013”, a realizarse el día 22 de agosto de 2013, en la ciudad de Lima;

Que, mediante Informe Nº 055-2013-MEM-DGH/DNH, la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de

Energía y Minas señala que el evento tiene por finalidad presentar el contexto general de desarrollo del sector hidrocarburos y sus principales tendencias, así como evaluar las oportunidades y desafíos que se plantean para el futuro; y, constituye un espacio de intercambio de ideas y de contactos empresariales;

Que, la institución solicitante ha cumplido con los requisitos señalados en la Resolución Nº 050-2001-EM/SG, que regula el procedimiento para oficializar eventos nacionales por parte del Ministerio de Energía y Minas, a pedido de entidades públicas o privadas;

De conformidad con la Resolución Ministerial Nº 050-2001-EM/SG y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2007-EM, modificado por Decreto Supremo Nº 026-2010-EM y Decreto Supremo Nº 030-2012-EM;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Oficializar la “Conferencia OIL & GAS PERÚ 2013”, a realizarse el día 22 de agosto de 2013, en la ciudad de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR  
Ministro de Energía y Minas

972191-1

## INTERIOR

**Autorizan viaje de personal de la Policía Nacional del Perú a Chile, en misión de estudios**

### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 073-2013-IN

Lima, 8 de agosto de 2013

VISTO, el Oficio Nº 182-2013-DIRASINT-PNP/EM de fecha 11 de abril de 2013, mediante el cual el General de la Policía Nacional del Perú Menahem Gustavo HANANEL GARCIA, Director de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, comunica la invitación del señor General Inspector de Carabineros ® Samuel CABEZAS FONSECA, Director Ejecutivo del Programa de Cooperación Internacional del Gobierno de Chile para Policias Uniformadas – CECIPU, para participar en el curso de “Investigación de Accidentes de Tránsito”, a realizarse en la ciudad de SANTIAGO – República de CHILE, del 1 de agosto al 27 de diciembre de 2013; asimismo, mediante Mensaje Nº 67-2013-DIRASINT/OEACI-APCH de fecha 26 de Julio de 2013, el Coronel de la Policía Nacional del Perú Max Reinaldo IGLESIAS AREVALO, Agregado Policial de la Embajada del Perú en Chile, hace conocer que luego de realizadas las coordinaciones con el Director Ejecutivo del Programa de Cooperación Internacional del Gobierno de Chile para Policias Uniformadas – CECIPU, se ha aceptado la propuesta de que los efectivos policiales designados puedan incorporarse al curso a partir del 5 hasta el 10 de agosto de 2013.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Hoja de Estudio y Opinión Nº 218-2013-DIRGEN PNP/EMP-OCNI de fecha 27 de julio de 2013, el Estado Mayor Personal de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, estimó conveniente que el General de Policía, Director General de la Policía Nacional del Perú, autorice el viaje del 9 de agosto al 27 de diciembre de 2013, a la Suboficial Técnico de Tercera de la Policía Nacional del Perú Melissa CANCHERO RAMIREZ, al Suboficial de Primera de la Policía Nacional del Perú Sander JARAMILLO CALDERÓN y al Suboficial de Primera de la Policía Nacional del Perú Jorge Cristhian ALVAREZ LOPEZ, para que participen en el curso de

"Investigación de Accidentes de Tránsito" a realizarse en la ciudad de SANTIAGO – República de CHILE;

Que, con Memorándum N° 1347-2013-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI de fecha 29 de julio de 2013, el General de Policía, Director General de la Policía Nacional del Perú, autorizó el viaje en misión de estudios del 9 de agosto al 27 de diciembre de 2013 a los referidos efectivos policiales, para que participen en el curso de "Investigación de Accidentes de Tránsito" a realizarse en la ciudad de SANTIAGO – República de CHILE, disponiendo la formulación de la resolución autoritativa de viaje;

Que, es conveniente para el interés institucional autorizar el viaje al exterior de los efectivos policiales en mención, para que participen en el curso de "Investigación de Accidentes de Tránsito", por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú;

Que, los gastos por concepto de pasajes (ida y retorno), serán cubiertos por la Región Policial Lima de la Policía Nacional del Perú, mientras que los gastos de materiales de estudio, alojamiento, alimentación, seguro de vida y asignación de estadía, serán cubiertos por la Secretaría Ejecutiva del Programa de Cooperación Internacional del Gobierno de Chile para Policias Uniformadas – CECIPU;

Que, con las respectivas Declaraciones Juradas Simples, la Suboficial Técnico de Tercera de la Policía Nacional del Perú Melissa CANCHERO RAMIREZ, al Suboficial de Primera de la Policía Nacional del Perú Sander JARAMILLO CALDERÓN y al Suboficial de Primera de la Policía Nacional del Perú Jorge Cristhian ALVAREZ LOPEZ, declararon que todo gasto adicional que demande su participación en el referido curso, serán asumidos por sus personas, comprometiéndose a no realizar ningún tipo de trámite administrativo, ni judicial, a efectos de reclamar viáticos al Estado;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprueba las Normas Reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentado en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración de éste, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por Tarifa Única de Uso de Aeropuerto;

Que, el último párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, respecto a los viajes al extranjero de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, establece que el requerimiento de excepción adicionales a las señaladas en los literales del artículo en mención, en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 3 del artículo 13 de la Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1148, establece que el personal policial tiene derecho a la formación, capacitación, especialización y perfeccionamiento, conforme a la normatividad vigente;

De conformidad con la Ley N° 27619 – Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior en misión de estudios a la Suboficial Técnico de Tercera de la Policía Nacional del Perú Melissa CANCHERO RAMIREZ, al Suboficial de Primera de la Policía Nacional del Perú Sander JARAMILLO CALDERÓN y al Suboficial de Primera de la Policía Nacional del Perú Jorge Cristhian ALVAREZ LOPEZ, a partir del 9 de agosto al 27 de diciembre de 2013, para que participen en el curso de

"Investigación de Accidentes de Tránsito" a realizarse en la ciudad de SANTIAGO – República de CHILE.

**Artículo 2.-** Los gastos por concepto de pasajes internacionales, que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente, se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora N° 09 – VII Dirección Territorial de Policía - Lima de la Policía Nacional del Perú, de acuerdo al siguiente detalle:

**Suboficial Técnico de Tercera de la Policía Nacional del Perú Melissa CANCHERO RAMIREZ, al Suboficial de Primera de la Policía Nacional del Perú Sander JARAMILLO CALDERÓN y al Suboficial de Primera de la Policía Nacional del Perú Jorge Cristhian ALVAREZ LOPEZ**

• Pasajes y gastos de transporte	S/. 6,090.00
<b>TOTAL</b>	<b>S/. 6,090.00</b>

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal designado deberá presentar ante el titular del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos; así como la rendición de cuentas documentada por los viáticos asignados.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneraciones o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

WILFREDO PEDRAZA SIERRA  
Ministro del Interior

972480-1

**Instauran proceso administrativo disciplinario a servidores de la ex Dirección General de Migraciones y Naturalización, actualmente Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 1067-2013-IN/COPEROADM**

Lima, 31 de julio de 2013

VISTO, el Acta de Sesión N° 24-2013-IN-1300-COPEROADM de fecha 10 de abril de 2013, suscrita por los miembros de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de los Órganos No Policiales del Ministerio del Interior, designados por Resolución Ministerial N° 095-2013-IN/DRGH de fecha 14 de febrero de 2013 y modificada con Resolución Ministerial N° 0331-2013-IN/DGRH de fecha 27 de marzo de 2013;

#### CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 301-2013-IN-MIGRACIONES, de fecha 14 de marzo de 2013, el Superintendente Nacional de Migraciones, remite adjunto el Informe N° 047-2013-IN-MIGRACIONES/DMMP, de fecha 21 de febrero de 2013, mediante el cual la Directora (e) de Movimiento Migratorio y Pasaportes, hace de conocimiento sobre las presuntas faltas administrativas cometidas por los servidores Héctor Eduardo Félix RAINUZZO BOTETANO, Inspector de Migraciones I, Nivel SPD, Carlos Hernán

VEGA ACOSTA, Inspector de Migraciones I, Nivel SPD y Giuliana Rosa CASTRO BELTRÁN DE BURGA, Inspector de Migraciones II, del puesto de control migratorio del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, Provincia Constitucional del Callao, respecto de la salida e ingreso al país del ciudadano hindú HAFES MOHAMMED FAROOQ;

Que, fluye de los actuados que el ciudadano de nacionalidad hindú HAFES MOHAMMED FAROOQ, identificado con pasaporte N° F9565672, bajo la condición de solicitante de refugio salió del país el día 18 de abril del 2012, por el Puesto de Control Migratorio del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez en el vuelo TACA 416 con destino a la República de El Salvador; dicho control fue realizado por la servidora IM Giuliana Rosa CASTRO BELTRÁN DE BURGA quien no lo registró en el sistema SIM MCMJ-DIGEMIN, habiendo estampado su sello en la Tarjeta Andina de Migraciones – TAM con el manuscrito de “REF” que según esta servidora significa calidad migratoria de refugiado, hecho realizado previa consulta y autorización del supervisor de turno IM Carlos VEGA ACOSTA y una vez revisado los artículos 2 y 43 del Decreto Supremo N° 119-2003-RE, Reglamento de la Ley del Refugiado – Ley N° 27891, que según la referida servidora no especifican que el solicitante de refugio tenga que entregar algún documento para salir al extranjero. Asimismo, el ciudadano de nacionalidad hindú HAFES MOHAMMEQ FAROOQ fue retorna a nuestro país el día 18 de abril de 2012 mediante el vuelo TA 417 como pasajero no admitido por la República de El Salvador, siendo registrado por la servidora IM Giuliana Castro Beltrán, permitiendo así su ingreso al país con la calidad migratoria de refugiado;

Que, con relación al IM Carlos VEGA ACOSTA, fluye de autos que tomó conocimiento de la situación migratoria del ciudadano de nacionalidad hindú HAFES MOHAMMEQ FAROOQ y permitir el día 18 de abril de 2012 su salida del país, no informando como dicha situación como novedad en el Informe Diario de dicha fecha; asimismo, fluye de autos que autorizó el reingreso al país de este mismo ciudadano de nacionalidad hindú el día 20 de abril de 2012 sin tomar en consideración que éste ya había sido reembarcado de la República de El Salvador el día 18 de abril de 2012 mediante vuelo TA417 por no contar con la visa correspondiente;

Que, con relación al IM Héctor RAINUZZO BOTETANO, fluye de autos que no consignó como novedad en el cuaderno de relevo entre el grupo de Trabajo “B” saliente y el grupo de trabajo “A” entrante el día 18 de abril de 2012, al ciudadano de nacionalidad hindú HAFES MOHAMMEQ FAROOQ, como pasajero no admitido por la República de El Salvador al no contar con la visa respetiva para ingresar a dicho país, omitiendo comunicar su arribo a la Supervisora de Turno, IM Ana Julia Huamán Flores; siendo cuestionable además que el citado ciudadano de nacionalidad hindú permanezca tres (03) días en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez sin que exista informe de infracción, el registro en el Informe Diario y el Registro en el SIM MCM por haber sido retornado el día 18 de abril de 2012;

Que, al respecto, el artículo 22 del Decreto Legislativo N° 703, Ley de Extranjería, prescribe que “Todo extranjero para su ingreso al Perú deberá estar premunido de su pasaporte o documento de viaje análogo, vigente expedido por la autoridad competente y de la correspondiente visación, (...);” asimismo, el artículo 40 de esta Ley prescribe que “Los extranjeros admitidos al país, para salir del territorio nacional, están obligados a cumplir con los requisitos que establece para el efecto el Reglamento de Extranjería, según corresponda a su calidad migratoria y clase de visa.”

Que, el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 27891, Ley del Refugiado, prescribe que “Mientras se encuentra en trámite la solicitud de refugio, la Comisión Especial para los Refugiados expide al solicitante un documento que acredite que su caso se encuentra en proceso de determinación, lo cual no significa el reconocimiento de la calidad de refugiado.”; asimismo, el numeral 30.1 del artículo 30 de esta Ley, prescribe que “Los refugiados reconocidos por el Estado Peruano y los solicitantes de reconocimiento de refugio que se

encuentren temporalmente en territorio nacional, tienen la obligación de respetar y cumplir los dispositivos legales internos.” En este orden normativo, los artículos 32 y 33 del Decreto Supremo N° 119-2003-RE, Reglamento de la Ley del Refugiado, prescriben que “Los solicitantes de refugio, así como aquellos reconocidos como refugiados por el Estado peruano, se encuentran sometidos a la normativa nacional, por lo que les son aplicables las sanciones penales y administrativas por la contravención a la misma.”; y, que “La contravención de las obligaciones propias de la calidad de refugiado, reconocida por el Estado peruano, podrá ser sancionada por la Comisión Especial, debiendo evaluarse cada caso según el criterio de proporcionalidad y buscando la primacía del carácter humanitario propio de la figura del refugio.”, respectivamente;

Que, de acuerdo a lo expuesto, los servidores IM Héctor Eduardo Félix RAINUZZO BOTETANO, IM Carlos Hernán VEGA ACOSTA e IM Giuliana Rosa CASTRO BELTRÁN DE BURGA, habrían transgredido las normas contenidas por el Decreto Legislativo N° 703 – Ley de Extranjería, por la Ley N° 27891 – Ley del Refugiado y por el Decreto Supremo N° 119-2003-RE – Reglamento de la Ley del Refugiado, contraviniendo de este modo sus obligaciones como servidores públicos previstas por los literales a) y d) del artículo 21 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, esto es, cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público y, conocer exhaustivamente las labores del cargo; lo cual, a su vez, podría constituir la presunta comisión de falta administrativa prevista por los literales a) y d) del artículo 28 Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, esto es, por el incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y su reglamento y, por la negligencia en el desempeño de sus funciones, respectivamente;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 150 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, “Se considera falta disciplinaria a toda acción u omisión, voluntaria o no, que contravenga las obligaciones, prohibiciones y demás normatividad específica sobre los deberes de servidores y funcionarios, establecidos en el artículo 28 y otros de la Ley y el presente Reglamento. La comisión de una falta da lugar a la aplicación de la sanción correspondiente.” En este orden normativo, el artículo 163 de este Reglamento, prescribe que el servidor público que incurra en falta de carácter disciplinario, cuya gravedad pudiera ser causal de ceso temporal o destitución, será sometido a un proceso administrativo disciplinario, el mismo que, de acuerdo con su artículo 164, estará a cargo de una Comisión de carácter permanente, la cual tiene la facultad de calificar las denuncias que le sean remitidas y pronunciarse sobre la procedencia para abrir proceso administrativo disciplinario, conforme a lo prescrito por el artículo 166 de este cuerpo normativo. En este contexto y, de conformidad con el artículo 167 del Reglamento acotado, corresponderá que el Titular del Sector expida la Resolución Ministerial que disponga se instaure el proceso administrativo disciplinario;

Que, debe precisarse que la presunta responsabilidad administrativa que se imputa, no equivale a atribuir por se responsabilidad alguna a un sujeto de derecho, pero si genera la adopción de medidas pertinentes a efectos de esclarecer los hechos y la participación de los involucrados en los mismos; ello a través de los cauces del procedimiento administrativo disciplinario instaurado e instruido dentro de las garantías previstas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, concordantes con los incisos 3 y 5 del artículo 139 de la Constitución Política de 1993, así como las señaladas por la Resolución de Sala Plena N° 001-2012-SERVIR/TSC expedida por el Tribunal del Servicio Civil, la misma que constituye precedente administrativo de obligatoria observancia;

Que, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que pudiera establecerse a través del proceso administrativo disciplinario, el Informe N° 030-2013-IN-MIGRACIONES-DN de fecha 07 de febrero

de 2013, suscrito por el Director de Normatividad – MIGRACIONES, establece en el literal c) del Título III – Conclusiones, que se ha determinado en las investigaciones la presunta comisión del ilícito penal previsto por el artículo 411 del Código Penal respecto del servidor IM Héctor Eduardo Félix RAINUZZO BOTETANO. De acuerdo a lo expuesto y en observancia del principio de autonomía de responsabilidades previsto por el artículo 243 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el artículo 153 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, corresponde remitir copias certificadas de los actuados al señor Procurador Público a cargo de los asuntos jurídicos del Ministerio del Interior a fin que proceda conforme a sus atribuciones.

Con lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** INSTAURAR proceso administrativo disciplinario a los servidores Héctor Eduardo Félix RAINUZZO BOTETANO, Inspector de Migraciones I, Nivel SPD, Carlos Hernán VEGA ACOSTA, Inspector de Migraciones I, Nivel SPD y Giuliana Rosa CASTRO BELTRÁN DE BURGA, Inspector de Migraciones II, pertenecientes a la Dirección de Control Migratorio – Sub Dirección Lima y Callao del puesto de control migratorio del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, Provincia Constitucional del Callao, de la ex Dirección General de Migraciones y Naturalización, actualmente Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, por la presunta comisión de falta administrativa de carácter disciplinario reguladas por los literales a) y d) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Notificar con la presente Resolución Ministerial a los servidores comprendidos ella, de conformidad a las normas legales vigentes, para su conocimiento y fines de ley correspondientes.

**Artículo 3.-** Los servidores comprendidos en el presente proceso administrativo disciplinario tienen expedido su derecho para presentar sus descargos así como a ofrecer los medios probatorios que estimen conveniente a su derecho ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de los Órganos No Policiales del Ministerio del Interior, dentro del plazo previsto por el artículo 169 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, contado a partir del día siguiente de notificados con la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Remitir todos los actuados a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de los Órganos No Policiales del Ministerio del Interior, para que dentro del plazo de Ley, lleve a cabo el Proceso Administrativo Disciplinario instaurado mediante la presente Resolución.

**Artículo 5.-** Acoger la propuesta formulada a través del Informe N° 030-2013-IN-MIGRACIONES-DN de fecha 07 de febrero de 2013, establecidas en el literal c) de su Título III – Conclusiones, debiéndose remitir copias certificadas de los actuados al señor Procurador Público a cargo de los asuntos jurídicos del Ministerio del Interior a fin que proceda conforme a sus atribuciones.

Regístrate y comuníquese.

WILFREDO PEDRAZA SIERRA  
Ministro del Interior

971962-1

**Dan por concluidas designaciones de Directores de la Oficina de Asesoría Legal y de la Dirección de Control de Servicios de Seguridad Privada de la DICSCAMEC, ahora SUCAMEC**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 1099-2013-IN**

Lima, 8 de Agosto de 2013

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Ministerial N° 0434-2012-IN del 23 de mayo de 2012, se designó a la señora abogada Martha Ysabel Villanueva Enríquez, en el cargo público de confianza de Director de Programa Sectorial II, Nivel F-3, de la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – DICSCAMEC;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, publicado el 7 de diciembre de 2012, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, como un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

Que, de acuerdo al nuevo marco normativo, mediante Resolución Suprema N° 064-2013-IN publicada el 26 de junio de 2013, se designó al señor abogado Derik Roberto Latorre Boza en el cargo de Superintendente Nacional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil -SUCAMEC;

Que, en ese sentido, resulta necesario actualizar la designación de los funcionarios de SUCAMEC de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1127 y la Resolución Suprema N° 064-2013-IN, por lo que corresponde dar por concluida la designación efectuada conforme a la Resolución Ministerial N° 0434-2012-IN del 23 de mayo de 2012;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1127 que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil de SUCAMEC y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Dar por concluida la designación de la señora abogada Martha Ysabel Villanueva Enríquez, en el cargo público de confianza de Director de Programa Sectorial II, Nivel F-3, de la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – DICSCAMEC, ahora Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

WILFREDO PEDRAZA SIERRA  
Ministro del Interior

972132-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 1100-2013-IN**

Lima, 8 de Agosto de 2013

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Ministerial N° 0261-2012-IN del 02 de abril de 2012, se designó al señor Alberto Ramón

Vildoso Mazuelos, en el cargo público de confianza de Director de Programa Sectorial II, Nivel F-3, de la Dirección de Control de Servicios de Seguridad Privada de la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil – DICSCAMEC;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, publicado el 7 de diciembre de 2012, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

Que, de acuerdo al nuevo marco normativo, mediante Resolución Suprema N° 064-2013-IN publicada el 26 de junio de 2013, se designó al señor abogado Derik Roberto Latorre Boza en el cargo de Superintendente Nacional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil –SUCAMEC;

Que, en ese sentido, resulta necesario actualizar la designación de los funcionarios de SUCAMEC de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1127 y la Resolución Suprema N° 064-2013-IN, por lo que corresponde dar por concluida la designación efectuada conforme a la Resolución Ministerial N° 0261-2012-IN del 02 de abril de 2012;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1127 que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Dar por concluida la designación del señor Alberto Ramón Vildoso Mazuelos, en el cargo público de confianza de Director de Programa Sectorial II, Nivel F-3, de la Dirección de Control de Servicios de Seguridad Privada de la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil – DICSCAMEC, ahora Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de uso Civil – SUCAMEC, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

WILFREDO PEDRAZA SIERRA  
Ministro del Interior

972132-2

## JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**Acceden a solicitudes de extradición activa de ciudadanos peruanos, ecuatoriano e israelí, y disponen su presentación por vía diplomática a Italia, República Dominicana, Israel y España**

RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 102-2013-JUS

Lima, 8 de agosto de 2013

VISTO, el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N° 054-2013/

COE-TC, del 15 de julio de 2013, sobre la solicitud de extradición activa a la República Italiana del ciudadano peruano DULDAL FORTUNATO RIVERA LEÓN, formulada por la Sala Mixta Descentralizada e Itinerante de Andahuaylas y Chinchoros de la Corte Superior de Justicia de Apurímac;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 04 de mayo de 2012, declaró procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano DULDAL FORTUNATO RIVERA LEÓN, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra el Patrimonio – robo agravado, en agravio de Edgar Quispe Mallma y César Pocco Quispe (Expediente N° 43-2012);

Que, el literal "a" del artículo 28º de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N° 054-2013/COE-TC, del 15 de julio de 2013, en el sentido de acceder a la extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514º del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República Italiana, suscrito en la ciudad de Roma, el 24 de noviembre de 1994;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano DULDAL FORTUNATO RIVERA LEÓN, formulada por la Sala Mixta Descentralizada e Itinerante de Andahuaylas y Chinchoros de la Corte Superior de Justicia de Apurímac y declarada procedente por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra el Patrimonio - robo agravado, en agravio de Edgar Quispe Mallma y César Pocco Quispe y disponer su presentación por vía diplomática a la República Italiana, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

**Artículo 2º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

EDA A. RIVAS FRANCHINI  
Ministra de Relaciones Exteriores

972479-2

RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 103-2013-JUS

Lima, 8 de agosto de 2013

VISTO, el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N.º 056-2013/COE-TC, del 16 de julio de 2013, sobre la solicitud de extradición activa a la República Italiana del ciudadano ecuatoriano JOSÉ LUIS GUAMÁN GARCÍA, formulada por el Segundo Juzgado Penal Transitorio de la Corte Superior de Justicia del Callao;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N.º 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 17 de junio de 2013, declaró procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano ecuatoriano JOSÉ LUIS GUAMÁN GARCÍA, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Fe Pública - Uso de Documento Público, en agravio del Estado peruano y del Estado italiano (Expediente N.º 83-2013);

Que, el literal a) del artículo 28º de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo N.º 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N.º 056-2013/COE-TC, del 16 de julio de 2013, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514º del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N.º 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición celebrado entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Italiana, suscrito en la ciudad de Roma el 24 de noviembre de 1994;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano ecuatoriano JOSÉ LUIS GUAMÁN GARCÍA, formulada por el Segundo Juzgado Penal

Transitorio de la Corte Superior de Justicia del Callao y declarada procedente por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Fe Pública - Uso de Documento Público, en agravio del Estado peruano y del Estado italiano y disponer su presentación por vía diplomática a la República Italiana, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

**Artículo 2º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

EDA A. RIVAS FRANCHINI  
Ministra de Relaciones Exteriores

972479-3

RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 104-2013-JUS

Lima, 8 de agosto de 2013

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N.º 052-2013/COE-TC, del 08 de julio de 2013, sobre la solicitud de extradición activa a la República Dominicana del ciudadano peruano RAÚL EDUARDO SÁNCHEZ GONZÁLES, formulada por la Segunda Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N.º 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 10 de octubre de 2012, declaró procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano RAÚL EDUARDO SÁNCHEZ GONZÁLES, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas, en agravio del Estado peruano (Expediente N.º 88-2012);

Que, el literal a) del artículo 28º de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo N.º 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o

## El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

## REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe).

LA DIRECCIÓN

no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N.º 052-2013/COE-TC, del 08 de julio de 2013, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514º del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N.º 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con la Convención de Derecho Internacional Privado (Código Bustamante), suscrito en la ciudad de La Habana el 20 de febrero de 1928;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú; y,  
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.**- Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano RAÚL EDUARDO SÁNCHEZ GONZALES, formulada por la Segunda Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas, en agravio del Estado peruano y disponer su presentación por vía diplomática a la República Dominicana, de conformidad con la Convención vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

**Artículo 2º.**- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

EDA A. RIVAS FRANCHINI  
Ministra de Relaciones Exteriores

972479-4

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 105-2013-JUS**

Lima, 8 de agosto de 2013

VISTO: el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N.º 019-2013-COE-TC, del 28 de febrero de 2013, sobre la solicitud de extradición activa al Estado de Israel, del ciudadano israelí MOSHE ROTHSCHILD, formulada por la Segunda Sala Penal Liquidadora de la Corte Superior de Justicia de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N.º 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 17 de enero de 2012, declaró procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano israelí MOSHE ROTHSCHILD, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública - Colusión Desleal, en agravio del Estado peruano (Expediente N.º 102-2011);

Que, el literal a) del artículo 28º de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo N.º 016-2006-JUS, establece

que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N.º 019-2013/COE-TC, del 28 de febrero de 2013, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514º del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N.º 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, suscrita en la ciudad de Nueva York, el 31 de octubre de 2003;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú; y,  
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.**- Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano israelí MOSHE ROTHSCHILD, formulada por la Segunda Sala Penal Liquidadora de la Corte Superior de Justicia de Lima y declarada procedente por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública - Colusión Desleal, en agravio del Estado peruano y disponer su presentación por vía diplomática al Estado de Israel, de conformidad con la Convención vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

**Artículo 2º.**- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

EDA A. RIVAS FRANCHINI  
Ministra de Relaciones Exteriores

972479-5

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 106-2013-JUS**

Lima, 8 de agosto de 2013

VISTO, el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N.º 53-2013/COE-TC, del 12 de julio de 2013, sobre la solicitud de extradición activa al Reino de España del ciudadano peruano GENARO FRANCISCO LOPEZ FERNÁNDEZ, formulada por la Sala Penal Liquidadora Permanente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N.º 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 03 de agosto de 2012, declaró procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano GENARO FRANCISCO LOPEZ FERNÁNDEZ, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública - Peculado, en agravio de la Municipalidad del Centro Poblado Menor de Las Delicias, distrito de Moché, provincia de Trujillo, Región La Libertad y el Estado peruano (Expediente N.º 62-2012);

Que, el literal a) del artículo 28º de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo N.º 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N.º 53-2013/COE-TC, del 12 de julio de 2013, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514º del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N.º 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y el Reino de España, suscrito en la ciudad de Madrid el 28 de junio de 1989; y, su Enmienda, ratificada por Decreto Supremo N.º 70-2011-RE del 02 de junio de 2011, vigente desde el 09 de julio de 2011, que eleva de 60 días a 80 días el plazo para presentar el cuaderno de extradición;

En uso de la facultad conferida en el numeral 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú; y,  
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano GENARO FRANCISCO LÓPEZ FERNÁNDEZ, formulada por la Sala Penal Liquidadora Permanente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad y declarada procedente por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública - Peculado, en agravio de la Municipalidad del Centro Poblado Menor de Las Delicias, distrito de Moche, provincia de Trujillo, Región La Libertad y el Estado peruano y disponer su presentación por vía diplomática al Reino de España, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

**Artículo 2º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

EDA A. RIVAS FRANCHINI  
Ministra de Relaciones Exteriores

972479-6

**Cancelan título de Notario Público del distrito y provincia de Trujillo, departamento y distrito notarial de La Libertad**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 0182-2013-JUS**

Lima, 7 de agosto de 2013

VISTO, el Informe N.º 184-2013-JUS/CN, de fecha 18 de julio de 2013, remitido por el Presidente (e) del Consejo del Notariado;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante los Oficios N.º 067-2013-CNLL, del 25 de junio de 2013 y el N.º 073-2013-CNLL, del 09 de julio de 2013, el Decano del Colegio de Notarios de La Libertad comunica

a la Presidencia del Consejo del Notariado la renuncia del señor abogado ALEJANDRO RAMÍREZ ODIAGA al cargo de Notario Público del distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, distrito notarial de La Libertad;

Que, la Junta Directiva del Colegio de Notarios de La Libertad ha aceptado la renuncia a partir del 29 de junio de 2013, según Acta de Sesión de fecha 20 de junio de 2013;

Que, mediante el Informe N.º 184-2013-JUS/CN, de fecha 18 de julio de 2013, el Presidente (e) del Consejo del Notariado da cuenta de la renuncia del señor abogado ALEJANDRO RAMÍREZ ODIAGA al cargo de Notario Público del distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, distrito notarial de La Libertad;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal c) del artículo 21º del Decreto Legislativo N.º 1049, Decreto Legislativo del Notariado, el notario cesa por causal de renuncia, por lo que habiendo operado dicha causal, resulta necesario la expedición de la Resolución Ministerial de cancelación de título de Notario Público otorgado al señor abogado ALEJANDRO RAMÍREZ ODIAGA;

Que, por otro lado, el numeral 17.1 del artículo 17º de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesionen derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N.º 1049, Decreto Legislativo del Notariado; Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; del Decreto Supremo N.º 010-2010-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1049; la Ley N.º 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Decreto Supremo N.º 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Cancelar por causal de renuncia el título de Notario Público del distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, distrito notarial de La Libertad, otorgado al señor abogado ALEJANDRO RAMÍREZ ODIAGA, con eficacia al 29 de junio de 2013.

**Artículo 2º.-** Remitir copia de la presente Resolución al Consejo del Notariado, al Colegio de Notarios de La Libertad y al interesado para los fines que corresponda.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

972220-1

**Autorizan la II Convención Macrorregional de Representantes de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Gerencias Legales de las entidades del Sector Público, a realizarse en la ciudad de Arequipa**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 0183-2013-JUS**

Lima, 7 de agosto de 2013

VISTOS, el Informe N.º 10-2013-JUS/DNAJ-DDJ, de la Dirección de Desarrollo Jurídico y Proyectos Normativos de la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico y el Informe N.º 552-2013-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico ha propuesto la realización de

la II Convención Macrorregional de Representantes de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Gerencias Legales de las entidades del Sector Público: "II Análisis de las modificaciones al Decreto Legislativo N° 1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado", a realizarse los días jueves 22 y viernes 23 de agosto de 2013, en la ciudad de Arequipa;

Que, el literal f) del artículo 4º de la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, establece que este organismo público es competente en materia de defensa, coherencia y perfeccionamiento del ordenamiento jurídico;

Que, el literal g) del artículo 64º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, establece que la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico tiene la función de coordinar las actividades funcionales de las Oficinas de Asesoría Jurídica o Gerencias Legales de las entidades del Sector Público con la finalidad de mantener la coherencia del ordenamiento jurídico;

Que, en cumplimiento de dicha función, resulta conveniente autorizar la realización del mencionado evento;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-JUS;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar la II Convención Macrorregional de Representantes de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Gerencias Legales de las entidades del Sector Público: "II Análisis de las modificaciones al Decreto Legislativo N° 1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado", a realizarse los días jueves 22 y viernes 23 de agosto de 2013, en la ciudad de Arequipa.

**Artículo 2º.-** Encargar a la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico la ejecución de la II Convención Macrorregional de Representantes de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Gerencias Legales de las entidades del Sector Público: "II Análisis de las modificaciones al Decreto Legislativo N° 1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado".

**Artículo 3º.-** Disponer la colaboración de la Oficina General de Administración, la Oficina General de Tecnologías de Información y de la Oficina General de Imagen y Comunicaciones en la ejecución de la II Convención Macrorregional de Representantes de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Gerencias Legales de las entidades del Sector Público: "II Análisis de las modificaciones al Decreto Legislativo N° 1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado", a realizarse los días jueves 22 y viernes 23 de agosto de 2013, en la ciudad de Arequipa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

972220-2

## MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

### Aprueban Manual de Organización y Funciones del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 180-2013-MIMP

Lima, 7 de agosto de 2013

Vistos, la Nota N° 325-2013-MIMP-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 045-2013-MIMP/OGPP-OMI de la Oficina de Modernización Institucional;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1098 se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP determinándose su ámbito de competencia, funciones y estructura orgánica básica;

Que, por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, el cual establece en su Tercera Disposición Complementaria Final un plazo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia del citado reglamento, para aprobar su Cuadro para Asignación de Personal (CAP), de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM;

Que, con Resolución Suprema N° 003-2013-MIMP, publicada el 25 de abril de 2013 en el diario oficial "El Peruano", se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal – CAP del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, de conformidad con lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y en concordancia con lo establecido en el Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N° 276-2012-MIMP;

Que, el numeral 4.2 del Acápite IV. Disposiciones Generales de la Directiva N° 001-95-INAP/DNR "Normas para la Formulación del Manual de Organización y Funciones", aprobada por Resolución Jefatural N° 095-95-INAP/DNR, señala que el Manual de Organización y Funciones – MOF es un documento normativo que describe las funciones específicas a nivel de cargo o puesto de trabajo desarrollándolas a partir de la estructura orgánica y funciones generales establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, así como en base a los requerimientos de cargos considerados en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP;

Que, mediante Memorando N° 356-2013-MIMP/OGPP del 26 de julio de 2013, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° 045-2013-MIMP/OGPP-OMI de la Oficina de Modernización Institucional, el cual concluye señalando, entre otros aspectos, que la propuesta de Manual de Organización y Funciones del MIMP/Sede Central se enmarca en la normativa vigente y muestra las funciones específicas de cada cargo establecido en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, por lo que recomienda su aprobación;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de la Mujer, del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1098 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Manual de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP/Sede Central, el mismo que en anexo forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la presente Resolución y su Anexo sean publicados en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ([www.mimp.gob.pe](http://www.mimp.gob.pe)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 3.-** Dejar sin efecto el Manual de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, aprobado por Resolución Ministerial N° 452-2005-MIMDES, en el extremo referido a los órganos y unidades orgánicas de la Sede Central del MIMP.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ANA JARA VELÁSQUEZ  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

972443-1

## Aceptan renuncia de Asesora de la Dirección Ejecutiva del INABIF

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 181-2013-MIMP

Lima, 7 de agosto de 2013

VISTA:

La Carta Nº 001-2013-GVP de fecha 18 de julio de 2013 presentada por la licenciada GISELLA DIANA VALENCIA PETREVICH, Asesora de la Dirección Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 096-2013-MIMP de fecha 19 de abril de 2013, se designó a la licenciada GISELLA DIANA VALENCIA PETREVICH, en el cargo de confianza de Asesora de la Dirección Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, mediante la carta de vista, la referida funcionaria ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, la que es pertinente aceptar;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo Nº 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo Nº 003-2012-MIMP;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.**– Aceptar la renuncia formulada por la licenciada GISELLA DIANA VALENCIA PETREVICH, al cargo de confianza de Asesora de la Dirección Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ANA JARA VELÁSQUEZ  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

972442-1

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

## Autorizan a Institución Educativa Educar S.A.C. para funcionar como Escuela de Conductores Integrales en el departamento de Lima

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 2609-2013-MTC/15

Lima, 26 de junio de 2013

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s. 055534, 079165 y 084588 presentados por la empresa denominada INSTITUCIÓN EDUCATIVA EDUCAR S.A.C.; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de

Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, regula las condiciones, requisitos y procedimientos para la obtención de la autorización y funcionamiento de las Escuelas de Conductores, tal como lo dispone el artículo 43º que establece las condiciones de acceso, así como el artículo 51º que señala los requisitos documentales;

Que, mediante Parte Diario Nº 055534 de fecha 30 de abril de 2013, la empresa denominada INSTITUCIÓN EDUCATIVA EDUCAR S.A.C., en adelante La Empresa, presenta solicitud sobre autorización para funcionar como Escuela de Conductores Integrales; con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos y prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes a una licencia de conducir de la clase A categorías II y III y clase B categoría II- c; asimismo señala que también brindará el curso de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto; curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor y los cursos de Recategorización y Reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categorías II y III;

Que, con Oficio Nº 3583-2013-MTC/15.03 de fecha 24 de mayo de 2013, notificado el 27 de mayo del presente año, se comunicó a La Empresa las observaciones encontradas en su solicitud y se le concedió un plazo de diez (10) días hábiles para subsanarlas;

Que, mediante Parte Diario Nº 079165 y 084588 de fechas 11 y 20 de junio de 2013, La Empresa presentó diversa documentación en respuesta al oficio indicado en el considerando que antecede;

Que, el segundo párrafo del artículo 56º de El Reglamento, establece que previamente a la expedición de la resolución de autorización respectiva, la Dirección General de Transporte Terrestre realizará la inspección con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso establecidas en El Reglamento;

Que, mediante el Informe Nº 018-2013-MTC/15.eas de fecha 21 de junio de 2013, se remite el Acta de Inspección Ocular, del cual se advierte que la inspección fue realizada en los locales propuestos por La Empresa donde la inspectora concluye que cumple con lo establecido en el numeral 43.3 y 43.5 del artículo 43º del Decreto Supremo 040-2008-MTC y sus modificatorias;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial en el Informe Nº 491-2013-MTC/15.03-AA.ec., y siendo éste parte integrante de la presente resolución, resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 040-2008-MTC - Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre; la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley Nº 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**– AUTORIZAR a la empresa denominada INSTITUCIÓN EDUCATIVA EDUCAR S.A.C., para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos – prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura, a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la clase A categorías II y III y clase B categoría II- c, así como los cursos de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto; curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor y los cursos de Recategorización y Reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categorías II y III; en consecuencia, procédase a su inscripción en el Registro Nacional de Escuelas de Conductores, en los siguientes términos:

**Denominación de la Escuela :** INSTITUCIÓN EDUCATIVA EDUCAR S.A.C.

**Clase de Escuela :** Escuela de Conductores Integrales

**Ubicación del Establecimiento :** OFICINAS ADMINISTRATIVAS, AULAS DE ENSEÑANZA, TALLER DE INSTRUCCIÓN TEÓRICO – PRÁCTICO DE MECÁNICA

Av. Quilca N° 539, Urb. San Alfonso y Santa Irene, Provincia del Callao, Departamento de Lima.

#### **CIRCUITO DE MANEJO**

Av. General José de San Martín, Manzana CK Lote N° 05, Sector el Valle, Anexo 22, Jicamarca, Distrito de San Antonio, Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima

**Plazo de Autorización :** Cinco (5) años, computados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral.

#### **PROGRAMA DE ESTUDIOS:**

##### **Cursos generales:**

- a) Enseñanza de las normas del Reglamento Nacional de Tránsito.
- b) Técnicas de conducción a la defensiva, lo que incluye las habilidades y destrezas necesarias para la conducción de un vehículo correspondiente a la licencia de conducir por la que va a optar el postulante, considerando las distintas condiciones en la que debe operar, tales como: clima, tipo de camino, geografía, entre otros aspectos.
- c) Funcionamiento y mantenimiento del vehículo motorizado que corresponda a la respectiva clasificación de licencia de conducir.
- d) Sensibilización sobre accidentes de tránsito, que debe de incluir la información estadística sobre accidentalidad, los daños que estos ocasionan y la forma de prevenirlas así como la proyección filmica o documental de casos sobre accidentes de tránsito y sus secuelas.
- e) Primeros auxilios y protocolo de actuación en casos de accidente de tránsito.
- f) Mecánica automotriz básica.
- g) Normas sobre límites máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes en vehículos.

##### **Cursos específicos para realizar el servicio de transporte de personas:**

- a) Urbanidad y trato con el usuario.
- b) Principios de Salud ocupacional aplicados al transporte.
- c) Enseñanza de las normas de seguridad y calidad que regulan la prestación del servicio de transporte de personas.
- d) Enseñanza de las normas sobre clasificación vehicular, características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del servicio de transporte de personas.
- e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de personas, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.
- f) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.
- g) Uso de la tecnología aplicable al transporte de personas.

##### **Cursos específicos para realizar el transporte de mercancías:**

- a) Urbanidad y trato con el público.
- b) Principios de salud ocupacional aplicados al transporte.
- c) Enseñanza de las normas que regulan la prestación de los servicios de transporte de mercancías.
- d) Enseñanza de las normas básicas sobre clasificación vehicular; así como características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del transporte de mercancías.

e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de mercancías, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.

f) Manejo correcto de la carga.

g) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.

h) Enseñanza de normas tributarias sobre el uso de la guía de remisión del transportista.

i) Uso de tecnología aplicable al transporte de mercancías.

**Artículo Segundo.-** La Escuela de Conductores Integrales denominada INSTITUCIÓN EDUCATIVA EDUCAR S.A.C., está obligada a actualizar permanentemente la información propia de sus operaciones, a informar sobre sus actividades y aplicar el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, y los dispositivos legales que se encuentren vigentes.

**Artículo Tercero.-** La Escuela autorizada deberá colocar en un lugar visible dentro de su local una copia de la presente Resolución Directoral, debiendo iniciar el servicio dentro de los sesenta (60) días calendario, computados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Cuarto.-** La Escuela autorizada deberá presentar:

a) En un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario de obtenida la autorización como Escuela de Conductores, su reglamento interno.

b) En un plazo no mayor de treinta (30) días calendario de obtenida la autorización como Escuela de Conductores, el original de la Carta Fianza Bancaria, conforme lo señala el numeral 43.6 del artículo 43º de El Reglamento, bajo sanción de declararse la nulidad de la Resolución Directoral de autorización.

c) En un plazo no mayor de noventa (90) días calendario de publicada la Resolución Directoral que establece las características especiales del circuito donde se realizarán las prácticas de manejo, copia de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil extracontractual a favor de terceros, conforme lo señala el literal e) numeral 43.4 del artículo 43º de El Reglamento, bajo sanción de declararse la nulidad de la Resolución Directoral de autorización.

**Artículo Quinto.-** Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de la Escuela, del Representante Legal, y/o de cualquier miembro de su plana docente, se aplicarán las sanciones administrativas establecidas en el Cuadro de Tipificación, Clasificación de Infracciones e Imposición de Sanciones correspondientes, con la subsiguiente declaración de suspensión o cancelación de la autorización, así como la ejecución de la Carta Fianza Bancaria emitida a favor de esta administración; sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que les pudiera corresponder.

**Artículo Sexto.-** Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia; y encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

**Artículo Séptimo.-** La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano, siendo de cargo de la Escuela INSTITUCIÓN EDUCATIVA EDUCAR S.A.C., autorizada los gastos que origine su publicación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS QWISTGAARD SUÁREZ

Director General (e)

Dirección General de Transporte Terrestre



**187**  
años de historia



**Atención:**  
**De Lunes a Viernes**  
**de 9:00 am a 5:00 pm**

**Visitas guiadas:**  
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.



Jr. Quilca 556 - Lima 1  
Teléfono: 315-0400, anexo 2210  
**[www.editoraperu.com.pe](http://www.editoraperu.com.pe)**

## ORGANISMOS EJECUTORES

# SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

### Aprueban desafectación de su condición de dominio público de predio ubicado en el distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, a fin que se incorpore al dominio privado del Estado

#### SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO INMOBILIARIO

#### RESOLUCIÓN N° 051-2013/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 7 de agosto de 2013

Visto el Expediente N° 055-2012/SBN-SDDI, que contiene la solicitud de adjudicación en venta directa por causal de posesión promovida por la Empresa Komatsu-Mitsui Maquinarias Perú S.A., respecto del predio de propiedad estatal de 1 180,54m<sup>2</sup>, ubicado a la altura de la cuadra 43 de la Av. Argentina, distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao; y la sustentación del trámite de desafectación de dominio público al dominio privado del Estado de dicho predio; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN, en mérito a la Ley N° 29151 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, así como al Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, que actualiza la calificación y relación de los organismos públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, es el Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, siendo el Ente Rector responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo y tiene como finalidad buscar el aprovechamiento económico de los bienes del Estado en armonía con el interés social;

Que, el Estado es propietario del predio de 1 180,54m<sup>2</sup>, ubicado a la altura de la cuadra 43 de la Av. Argentina, distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, inscrito en la Partida N° 07014827 del Registro de Predios del Callao y anotado en el Registro SINABIP N° 2107 correspondiente a la Provincia Constitucional del Callao, el mismo que tiene la condición de aporte reglamentario por proceso de habilitación industrial, de conformidad con lo señalado en las Resoluciones Directorales N° 0032-69-VI y N° 0038-69-VI de fechas 27 de noviembre y 30 de diciembre del año 1969 respectivamente, emitidas por la Dirección General de Edificaciones y Urbanizaciones del Ministerio de Vivienda; por lo que, de conformidad con lo contemplado en el literal a), numeral 2.2 del artículo 2º del Reglamento de la Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, constituye un bien de dominio público;

Que, el artículo 43º del Reglamento de la Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la desafectación de un bien de dominio público, procederá cuando haya perdido la naturaleza o condición apropiada para su uso público o para prestar un servicio público y deberá ser aprobada por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales; excepcionalmente, a solicitud de la entidad, previo informe sustentatorio, la SBN procederá a aprobar la desafectación de los predios de dominio público;

Que, es preciso señalar que en nuestra legislación la desafectación administrativa es de carácter formal, requiere de una declaración administrativa y recaer sobre

una situación fáctica, sustentada en hechos concretos que evidencien que el predio ha perdido su naturaleza o condición apropiada de bien de dominio público;

Que, en atención a lo señalado en el considerando precedente, la desafectación administrativa puede definirse como el acto administrativo por el cual se declara el cese de la condición de dominio público de un bien estatal para ingresar al dominio privado del Estado, con lo cual pierde los atributos inherentes del dominio público, tales como son la inalienabilidad e imprescriptibilidad; debe ser declarada por la autoridad administrativa competente como producto de la aplicación del hecho concreto, situación que declara la imposibilidad de destinar el predio a un fin público;

Que, con fecha 17 de julio de 2013, profesionales de la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario llevaron a cabo una inspección técnica al predio señalado en el segundo considerando de la presente Resolución, verificándose que corresponde a un terreno urbano de forma rectangular el cual presenta una topografía casi plana con suelo gravoso; asimismo, se verificó que se encuentra en posesión de la Empresa Komatsu-Mitsui Maquinarias Perú S.A., quien lo viene utilizando como depósito de maquinarias pesadas;

Que, conforme a la naturaleza jurídica del predio, éste debiera estar destinado a fines tales como educación, cultura, religión, salud, seguridad pública, entre otros, y atendiendo a que se encuentra ubicada dentro de una habilitación de tipo industrial, la dotación de dichos servicios no resulta necesario, y se encuentran cubiertos en zonas adyacentes.

Que, tomando en consideración la inspección efectuada, resulta conveniente la desafectación administrativa del predio señalado en el segundo considerando de la presente Resolución, al no ser de uso público y no cumplir con la función de servir de soporte para la prestación de un servicio público destinado al cumplimiento de los fines de responsabilidad estatal;

Que, de acuerdo a lo señalado en el literal f) del artículo 48º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, de fecha 21 de diciembre de 2010, corresponde a la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario, aprobar la desafectación de bienes de dominio público, incorporándolo al dominio privado del Estado, de conformidad con la normatividad vigente;

Que, estando a los fundamentos señalados en el Informe Técnico Legal N° 0064-2013/SBN-DGPE-SDDI, de fecha 19 de julio de 2013, corresponde declarar la desafectación de su condición de dominio público del predio antes descrito, de conformidad con el artículo 43º del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, dado que el predio no cumple con su condición de uso público ni de soporte para la prestación de un servicio público; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar la desafectación de su condición de dominio público del predio de 1 180,54m<sup>2</sup>, ubicado a la altura de la cuadra 43 de la Av. Argentina, distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, inscrito en la Partida N° 07014827 del Registro de Predios del Callao, a fin que se incorpore al dominio privado del Estado.

**Artículo 2º.-** La Zona Registral N° IX- Sede Lima, Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución procederá a inscribir lo resuelto en el artículo primero de la misma.

Regístrese y publíquese.

RAQUEL ANTUANET HUAPAYA PORRAS  
Subdirectora (e) de Desarrollo Inmobiliario

**Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de terrenos ubicados en los departamentos de Lima, Ica y Moquegua**

**SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO ESTATAL**

**RESOLUCIÓN  
N° 095-2013/SBN-DGPE-SDAPE**

San Isidro, 23 de julio de 2013

Visto el Expediente N° 160-2013/SBN-SDAPE, correspondiente al trámite de primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 6 115,16 m<sup>2</sup>, ubicado en la Zona Los Gramadales, Parcela 1, altura del Km. 31.5 de la Carretera Panamericana Norte, margen izquierda de la ruta Lima-Ancón, en el distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, revisada la base gráfica de propiedades con la que cuenta esta Superintendencia, se identificó el terreno de 6 267,06 m<sup>2</sup>, ubicado en la Zona "Los Gramadales", Parcela 1, altura del Km. 31.5 de la Carretera Panamericana Norte, margen izquierda de la ruta Lima-Ancón, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima, que se encontraría sin inscripción registral;

Que, solicitada la consulta catastral pertinente, la Zona Registral N° IX - Sede Lima, con Oficio N° 752-2013-SUNARP/Z.R.N°IX/GPI de fecha 19 de abril de 2013 remitió el Informe Técnico N° 5180-2013-SUNARP-Z.R.N°IX/OC de fecha 12 de abril de 2013, en el que concluye que el área en consulta se ubica en zona de cerros donde no se cuenta con información gráfica de planos con antecedentes registrales;

Que, el tercer párrafo del artículo 16° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, aprobado con Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP-SN establece que no impide la inmatriculación el informe técnico que señale la imposibilidad de determinar si el predio se encuentra inscrito o no.

Que, realizada la inspección técnica con fecha 17 de mayo de 2013, se verificó que el terreno es de naturaleza eriaza, de forma irregular, presenta un suelo arcilloso con afloración rocosa, topografía relativamente accidentada y una pendiente pronunciada.

Que mediante Oficio N° 0180-2013/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 18 de febrero se solicitó a COFOPRI que informe si existe algún procedimiento sobre el área materia de incorporación, siendo atendido con Informe N° 124-2013-COFOPRI/OZLC de fecha 25 de marzo de 2013 en el que señala que el terreno se encuentra superpuesto con el Centro Poblado "El Hermoso Huascarán", y que dentro del Plan Operativo Institucional 2013 de la Oficina Zonal Lima-Callao, no se contempla realizar trabajos de saneamiento sobre el mismo;

Que, en atención a lo señalado se redefinió el predio susceptible a incorporarse a favor del Estado, el cual se ha reducido al área de 6 115,16 m<sup>2</sup> ubicado en la Zona "Los Gramadales", Parcela 1, altura del Km. 31.5 de la Carretera Panamericana Norte, margen izquierda de la

ruta Lima-Ancón, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima;

Que, el Artículo 23° de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" establece que los predios que no se encuentren inscritos en el Registro de Predios y que no constituyan propiedad de particulares, ni de las Comunidades Campesinas y Nativas, son de dominio del Estado, por lo que corresponde tramitar la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 6 115,16 m<sup>2</sup>, de conformidad con el Artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Directiva N° 001-2002/SBN, modificada por la Directiva N° 003-2004/SBN, que regulan el trámite de inscripción de la primera de dominio de predios a favor del Estado;

Que, los incisos a) y p) del Artículo 44° del "Reglamento de Organización y Funciones de la SBN" aprobado por Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, de fecha 21 de diciembre de 2010, facultan a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, a sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo su competencia, así como a emitir las Resoluciones en materia de su competencia;

De conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias;

Estando a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal N° 092-2013/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 07 de junio de 2013;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 6 115,16 m<sup>2</sup>, ubicado en la Zona "Los Gramadales", Parcela 1 altura del Km. 31.5 de la Carretera Panamericana Norte, margen izquierda de la ruta Lima-Ancón, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima; según el Plano N° 0606-2013/SBN-DGPE-SDAPE y Memoria Descriptiva N° 0265-2013/SBN-DGPE-SDAPE que sustentan la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** La Zona Registral N° IX - Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución, efectuará la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno descrito en el artículo precedente, en el Registro de Predios de Lima.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

**JUAN CARLOS DELGADILLO CORAQUILLO**  
Subdirector de Administración del  
Patrimonio Estatal (e)

**971684-1**

**SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL  
PATRIMONIO ESTATAL**

**RESOLUCIÓN N° 101-2013/SBN-DGPE-SDAPE**

San Isidro, 23 de julio de 2013

Visto el Expediente N° 246-2013/SBN-SDAPE, correspondiente al trámite de primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 3 448 697,32 m<sup>2</sup>, ubicado al Nor Este del Centro Poblado La Tinguiña, en el distrito de La Tinguiña, provincia y departamento de Ica; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de

ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, revisada la base gráfica de propiedades con la que cuenta esta Superintendencia, se identificó el terreno de 3 448 697,32 m<sup>2</sup>, ubicado al Nor Este del Centro Poblado La Tinguiña, en el distrito de La Tinguiña, provincia y departamento de Ica, que se encontraría sin inscripción registral;

Que, solicitada la consulta catastral pertinente, la Zona Registral N° XI - Sede Ica, con Oficio N° 0030-2013/Z.R.N° XI-AC de fecha 29 de enero de 2013 remitió el Informe Técnico N° 0230-2013-Z.R.N° XI/OC-ICA de fecha 29 de enero de 2013, en el que se concluye que sobre el área en consulta no existe superposición con predios inscritos;

Que, realizada la inspección técnica con fecha 15 de marzo de 2013, se verificó que el terreno es de naturaleza erizada, con suelo de textura arenosa, presenta una topografía variada, que va de zonas con desniveles moderados a accidentes marcados, asimismo se accede a través de vías carrozables que provienen del centro poblado La Tinguiña;

Que, el Artículo 23° de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" establece que los predios que no se encuentren inscritos en el Registro de Predios y que no constituyan propiedad de particulares, ni de las Comunidades Campesinas y Nativas, son de dominio del Estado, por lo que corresponde tramitar la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno erizado de 3 448 697,32 m<sup>2</sup>, de conformidad con el Artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Directiva N° 001-2002/SBN, modificada por la Directiva N° 003-2004/SBN, que regulan el trámite de inscripción de la primera de dominio de predios a favor del Estado;

Que, los incisos a) y p) del Artículo 44° del "Reglamento de Organización y Funciones de la SBN" aprobado por Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, de fecha 21 de diciembre de 2010, facultan a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, a sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo su competencia, así como a emitir las resoluciones en materia de su competencia;

De conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias;

Estando a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal N° 0108-2013/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 24 de junio de 2013;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno erizado de 3 448 697,32 m<sup>2</sup>, ubicado al Nor Este del Centro Poblado La Tinguiña, en el distrito de La Tinguiña, provincia y departamento de Ica; según el Plano N° 0042-2013/SBN-DGPE y Memoria Descriptiva N° 0024-2013/SBN-DGPE-SDAPE que sustentan la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** La Zona Registral N° XI - Sede Ica de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución, efectuará la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno descrito en el artículo precedente, en el Registro de Predios de Ica.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS DELGADILLO CORAQUILLO  
Subdirector de Administración del  
Patrimonio Estatal (e)

971684-2

#### SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO ESTATAL

#### RESOLUCIÓN N° 102-2013/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 23 de julio de 2013

Visto el Expediente N° 090-2013/SBN-SDAPE, correspondiente al trámite de primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno erizado de 24 522,40 m<sup>2</sup>, ubicado en la zona denominada Cerro Tres Arcos, en el distrito de Torata, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, revisada la base gráfica de propiedades con la que cuenta esta Superintendencia, se identificó el terreno de 24 522,40 m<sup>2</sup>, ubicado en la zona denominada Cerro Tres Arcos, en el distrito de Torata, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, que se encontraría sin inscripción registral;

Que, solicitada la consulta catastral pertinente, la Zona Registral N° XIII - Sede Tacna, con Oficio N° 0398-2013/Z.R.N° XIII-ORM-PUB de fecha 02 de julio de 2013 remitió el Certificado de Búsqueda Catastral, en el que se concluye que sobre el área en consulta se encuentra sobre ámbito que no se puede determinar los antecedentes registrales;

Que, el tercer párrafo del artículo 16° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP-SN señala que no impide la Inmatriculación, el Informe Técnico que señale la imposibilidad de determinar si el predio se encuentra inscrito o no;

Que, realizada la inspección técnica con fecha 03 de julio de 2013, se verificó que el terreno es de naturaleza erizada de forma irregular, topografía relativamente accidentada, la misma presenta suelos compuestos por depósitos aluviales, conformado en su mayoría por gravas y limo con afloración rocosa. Asimismo se observó despojos de material orgánico que abarca parcialmente el terreno constituido por suelos arcillosos, compuesto por limonitas y areniscas, con una pendiente relativamente inclinada, encontrándose desocupada;

Que, el Artículo 23° de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" establece que los predios que no se encuentren inscritos en el Registro de Predios y que no constituyan propiedad de particulares, ni de las Comunidades Campesinas y Nativas, son de dominio del Estado, por lo que corresponde tramitar la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno erizado de 24 522,40 m<sup>2</sup>, de conformidad con el Artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Directiva N° 001-2002/SBN, modificada por la Directiva N° 003-2004/SBN, que regulan el trámite de inscripción de la primera de dominio de predios a favor del Estado;

Que, los incisos a) y p) del Artículo 44° del "Reglamento de Organización y Funciones de la SBN" aprobado por Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, de fecha 21 de diciembre de 2010, facultan a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, a sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo su competencia, así como a emitir las Resoluciones en materia de su competencia;

De conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias;

Estando a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal N° 0120-2013/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 16 de julio de 2013.

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 24 522,40 m<sup>2</sup>, ubicado en la zona denominada Cerro Tres Arcos, en el distrito de Torata, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua; según el Plano N°0646-2013/SBN-DGPE-SDAPE y Memoria Descriptiva N°0279-2013/SBN-DGPE-SDAPE que sustentan la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** La Zona Registral N° XIII - Sede Tacna de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución, efectuará la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno descrito en el artículo precedente, en el Registro de Predios de Moquegua.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS DELGADILLO CORAQUILLO  
Subdirector de Administración del  
Patrimonio Estatal (e)

971684-3

**SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
DEL PATRIMONIO ESTATAL**

**RESOLUCIÓN N° 103-2013/SBN-DGPE-SDAPE**

San Isidro, 23 de julio de 2013

Visto el Expediente N° 166-2013/SBN-SDAPE, correspondiente al trámite de primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 352 795,11 m<sup>2</sup>, ubicado a la altura del Km. 32,4 de la carretera Lima – Canta, distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima; según el Plano N° 0572-2013/SBN-DGPE-SDAPE y Memoria Descriptiva N° 0253-2013/SBN-DGPE-SDAPE que sustentan la presente Resolución.

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, revisada la base gráfica de propiedades con la que cuenta esta Superintendencia, se identificó el terreno eriazo de 352 795,11 m<sup>2</sup>, ubicado a la altura del Km. 32,4 de la carretera Lima – Canta, distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima, que se encontraría sin inscripción registral;

Que, solicitada la consulta catastral pertinente, la Zona Registral N° IX – Sede Lima, con Oficio N° 743-2013-SUNARP/Z.R.N°IX/GPI de fecha 16 de abril de 2013 remitió el Informe Técnico N° 5181-2013-SUNARP-Z.R.N°IX/OC, en el que se concluye que sobre el área en consulta se ubica en zona de cerros donde no se cuenta con información gráfica de planos con antecedentes registrales;

Que, el tercer párrafo del artículo 16º del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, aprobado con Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP-SN establece que no impide la inmatriculación el informe técnico que señale la imposibilidad de determinar si el predio se encuentra inscrito o no.

Que, realizada la inspección técnica con fecha 20 de junio de 2013, se verificó que el terreno es de naturaleza eriaza, con suelos de textura arenosa y rocosa, el cual presenta una topografía inclinada y accidentada

al encontrarse conformado por una quebrada y dos cerros;

Que, el Artículo 23º de la Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales” establece que los predios que no se encuentren inscritos en el Registro de Predios y que no constituyan propiedad de particulares, ni de las Comunidades Campesinas y Nativas, son de dominio del Estado, por lo que corresponde tramitar la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 352 795,11 m<sup>2</sup>, de conformidad con el Artículo 38º del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Directiva N° 001-2002/SBN, modificada por la Directiva N° 003-2004/SBN, que regulan el trámite de inscripción de la primera de dominio de predios a favor del Estado;

Que, los incisos a) y p) del Artículo 44º del “Reglamento de Organización y Funciones de la SBN” aprobado por Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, de fecha 21 de diciembre de 2010, facultan a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, a sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo su competencia, así como a emitir las Resoluciones en materia de su competencia;

De conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias;

Estando a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal N° 0106-2013/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 24 de junio de 2013.

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 352 795,11 m<sup>2</sup>, ubicado a la altura del Km. 32,4 de la carretera Lima – Canta, distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima; según el Plano N° 0572-2013/SBN-DGPE-SDAPE y Memoria Descriptiva N° 0253-2013/SBN-DGPE-SDAPE que sustentan la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** La Zona Registral N° IX - Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución, efectuará la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno descrito en el artículo precedente, en el Registro de Predios de Lima.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS DELGADILLO CORAQUILLO  
Subdirector de Administración del  
Patrimonio Estatal (e)

971684-4

**SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
DEL PATRIMONIO ESTATAL**

**RESOLUCIÓN N° 104-2013/SBN-DGPE-SDAPE**

San Isidro, 23 de julio de 2013

Visto el expediente N° 217-2013/SBN-SDAPE, correspondiente al trámite de primera inscripción de dominio a favor del estado del terreno eriazo de 32 712,38 m<sup>2</sup>, ubicado al Norte de la Asociación de Vivienda Hijos de Apurímac II Etapa y al Sur Este de la avenida Santa Rosa, en el distrito de Ate, provincia y departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran

bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, revisada la base gráfica de propiedades con la que cuenta esta Superintendencia, se identificó el terreno de 32 712,38 m<sup>2</sup>, ubicado al Norte de la Asociación de Vivienda Hijos de Apurímac II Etapa y al Sur Este de la avenida Santa Rosa, en el distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, que se encontraría sin inscripción registral;

Que, solicitada la consulta catastral pertinente, la Zona Registral N°IX – Sede Lima, con Oficio N° 911-2013-SUNARP/Z.R.N°IX/GPI de fecha 08 de mayo de 2013 remitió el Informe Técnico N° 6327-2013-SUNARP-Z.R.N°IX/OC, en el que se concluye que sobre el área en consulta se ubica en zona de cerros donde no se cuenta con información gráfica de planos con antecedentes registrales;

Que, el tercer párrafo del artículo 16° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, aprobado con Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP-SN establece que no impide la inmatriculación el informe técnico que señale la imposibilidad de determinar si el predio se encuentra inscrito o no.

Que, realizada la inspección técnica con fecha 17 de junio de 2013, se verificó que el terreno es de naturaleza eriaza con suelos de textura arenosa y rocosa, el cual presenta una topografía inclinada por ser ladera de cerro, encontrándose totalmente forestado y sin ocupación;

Que, el Artículo 23° de la Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales” establece que los predios que no se encuentren inscritos en el Registro de Predios y que no constituyan propiedad de particulares, ni de las Comunidades Campesinas y Nativas, son de dominio del Estado, por lo que corresponde tramitar la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 32 712,38 m<sup>2</sup>, de conformidad con el Artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Directiva N° 001-2002/SBN, modificada por la Directiva N° 003-2004/SBN, que regulan el trámite de inscripción de la primera de dominio de predios a favor del Estado;

Que, los incisos a) y p) del Artículo 44° del “Reglamento de Organización y Funciones de la SBN” aprobado por Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, de fecha 21 de diciembre de 2010, facultan a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, a sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo su competencia, así como a emitir las Resoluciones en materia de su competencia;

De conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias; y

Estando a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal N° 0114-2013/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 25 de junio de 2013.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 32 712,38 m<sup>2</sup>, ubicado al Norte de la Asociación de Vivienda Hijos de Apurímac II Etapa y al Sur Este de la avenida Santa Rosa, en el distrito de Ate, provincia y departamento de Lima; según el Plano N° 0586-2013/SBN-DGPE-SDAPE y Memoria Descriptiva N° 0258-2013/ SBN-DGPE-SDAPE que sustentan la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** La Zona Registral N° IX - Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución, efectuará la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno descrito en el artículo precedente, en el Registro de Predios de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS DELGADILLO CORAQUILLO  
Subdirector de Administración  
del Patrimonio Estatal (e)

971684-5

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

## INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO

### Establecen horario de atención al público del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET a nivel nacional

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 109-2013-INGEMMET/PCD

Lima, 25 de julio de 2013

VISTOS; los Informes N°168-2013-INGEMMET/ OA-UP de fecha 18 de junio de 2013 y N°187-2013- INGEMMET/OA de fecha 12 de julio de 2013, de la Unidad de Personal y de la Oficina de Administración, respectivamente;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal, conforme lo señalado en los Decretos Supremos N° 058-2011-PCM del 05 de julio de 2011 y N° 035-2007-EM del 05 de julio del 2007;

Que, por Resolución de Presidencia N°058-2010-INGEMMET/PCD de fecha 11 de mayo de 2010, se resolvió establecer en su artículo 1° literal c) el Horario de Atención al Público: Hora de inicio: 08:00 horas y Hora de Término: 16:00 horas;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N°083-2009-PCM, dispone que las entidades de la Administración Pública garantizan la atención de todos los asuntos de su competencia, durante el Horario de Atención al Público que fije para el efecto, el cual no puede ser menor de ocho (8) horas diarias consecutivas;

Que, el último párrafo del artículo 13° del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N°018-92-EM, modificado por el Decreto Supremo N°084-2007-EM, establece que las horas hábiles para la recepción de petitorios en el ámbito nacional y regional son de 08.15 a 16.30 horas;

Que, de acuerdo al artículo 138° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, referido al horario de atención de las entidades públicas para la realización de cualquier actuación administrativa, se consideran horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de la entidad;

Que, de acuerdo a la norma citada en el párrafo precedente, en ningún caso la atención a los usuarios puede ser inferior a ocho (08) horas diarias consecutivas, para lo cual el horario de atención diario, debe ser establecido cumpliendo un periodo no coincidente con la jornada laboral ordinaria;

Que, en el marco de las normas citadas, es deber e interés del Estado brindar servicios a la ciudadanía en condiciones de calidad y oportunidad que permitan la satisfacción efectiva de sus necesidades; asimismo, es necesario que las personas que brindan servicios al Estado optimicen el aprovechamiento del tiempo requerido para el desarrollo de sus actividades;

Que, en este sentido, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET considera conveniente para los administrados crear mecanismos que les otorguen mayores facilidades para acceder a los servicios que brinda;

Que, de acuerdo al artículo 3º de su Reglamento de Organización y Funciones, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET tiene competencia nacional en el ámbito de sus funciones; contando con Órganos Desconcentrados que ejercen sus funciones fuera de su sede central y actúan en representación y por delegación de éste dentro del territorio asignado, de acuerdo a los lineamientos que establezca la Alta Dirección;

Que, en consecuencia, resulta conveniente uniformizar el Horario de Atención al Público, el cual debe ser continuado para brindar sus servicios en todos los asuntos de competencia de la entidad, sin que en ningún caso la atención a los administrados sea inferior a ocho (08) horas diarias consecutivas;

Que, para dar cumplimiento al Horario de Atención al Público, los funcionarios responsables de las unidades orgánicas correspondientes, deben implementar medidas de atención permanente al público, estableciendo turnos para refrigerios, acciones de reemplazo en caso de licencias, permisos o vacaciones y otras acciones de personal que garanticen la atención;

Que, ante lo expresado y a efectos de optimizar los servicios que brinda el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET y generar mayor beneficio a los administrados, resulta procedente emitir el acto de administración interna que establezca un nuevo horario de atención al público de manera ininterrumpida, el mismo que comprenda a todas las unidades orgánicas de la entidad;

Con el visto bueno de la Secretaría General y de los Directores de las Oficinas de Administración, Asesoría Jurídica y del Jefe de la Unidad de Personal del INGEMMET;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Establecer el Horario de Atención al Público del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET para brindar sus servicios en todos los asuntos de su competencia a nivel nacional, de acuerdo al siguiente detalle:

- De lunes a viernes:
- Hora de inicio : 08.15 horas
- Hora de Término: 16.30 horas

**Artículo 2º.-** Lo dispuesto en el artículo precedente, es de aplicación a todas las unidades orgánicas y órganos desconcentrados que forman parte del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET.

**Artículo 3º.-** Excepcionalmente, la Secretaría General podrá disponer, de acuerdo a las necesidades del servicio, la ampliación del Horario de Atención al Público establecido por la presente Resolución.

**Artículo 4º.-** La Unidad de Personal de la Oficina de Administración implementará las acciones de personal que correspondan en atención a la medida dictada a través de la presente Resolución, en el marco de lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.

**Artículo 5º.-** La Unidad de Personal, será la encargada de cautelar el cumplimiento de la presente resolución y la Oficina de Administración notificará la presente resolución a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR.

**Artículo 6º.-** Encargar a las Oficinas de Sistemas de Información y Administración, respectivamente, publicar en la Página Web Institucional, en el Portal del Estado Peruano así como en el Diario Oficial El Peruano, la presente Resolución.

**Artículo 7º.-** Dejar sin efecto, la Resolución de Presidencia N°058-2010-INGEMMET/PCD de fecha 11 de mayo de 2010 en el extremo relativo al artículo 1º literal c).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA G. VILCA ACHATA  
Presidenta del Consejo Directivo

971947-1

## INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

### Modifican el Índice Unificado de Mano de Obra (Código 47) para las seis áreas geográficas, de los meses de junio y julio de 2013

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 212-2013-INEI

Lima, 8 de agosto del 2013

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resoluciones Jefataurales N°s. 174, 189 y 203-2013-INEI, se aprobaron los Índices Unificados de Precios para las seis áreas geográficas correspondientes a los meses de junio y julio de 2013;

Que, en la Convención Colectiva de Trabajo y a través del Expediente N° 029-2013-MTPE/2.14, con fecha 11 de julio de 2013, se ha suscrito el Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2013-2014, registrada el 31 de julio 2013, por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y cuya publicación ha sido dispuesta por Resolución Ministerial N° 132-2013-TR, en la cual, como resultado de la negociación directa del pliego de reclamos, se acordó entre otros, otorgar incrementos diarios, sobre el jornal básico de los trabajadores de Construcción Civil, a partir del 1 de junio de 2013;

Que, para tal efecto resulta necesario modificar el Índice Unificado de Mano de Obra de los meses de junio y julio 2013 para las seis áreas geográficas;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Modificar el Índice Unificado de Mano de Obra (Código 47) para las seis áreas geográficas, de los meses de junio y julio de 2013, en la forma siguiente:

#### CÓDIGO 47: ÍNDICE MANO DE OBRA

MES	ÍNDICES	
	ANTERIOR	MODIFICADO
JUNIO	471,44	497,55
JULIO	471,44	497,55

**Artículo 2º.-** En los casos de las obras cuyos presupuestos fueron elaborados con precios vigentes desde junio a julio de 2013, deberán utilizar para la fijación del Índice Base del Código 47, el valor establecido en las Resoluciones Jefataurales N°s. 174, 189 y 203-2013-INEI, que aprobaron los Índices Unificados correspondientes a dichos meses.

Regístrese y comuníquese.

ALEJANDRO VILCHEZ DE LOS RÍOS  
Jefe  
972473-1

### Modifican Factores de Reajuste aplicables a Obras de Edificación del Sector No Público para las seis áreas geográficas, correspondientes al mes de junio de 2013

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 213-2013-INEI

Lima, 8 de agosto del 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 190-2013-INEI, se aprobaron los Factores de Reajuste que deben aplicarse a las Obras de Edificación, correspondientes a las seis (06) áreas geográficas para las Obras del Sector Privado por variación de precios de todos los elementos que intervienen en el costo de dichas obras, ejecutadas en el mes de junio último;

Que, en la Convención Colectiva de Trabajo, se ha suscrito el Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2013-2014, de fecha 11 julio de 2013, bajo el expediente N° 029-2013-MTPE/2.14, registrada el 31 de julio 2013, por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y cuya publicación ha sido dispuesta por Resolución Ministerial N° 132-2013-TR, en la cual, como resultado de la negociación directa del pliego de reclamos, se acordó entre otros, otorgar incrementos diarios sobre

el jornal básico de los trabajadores de Construcción Civil, a partir del 1 de junio de 2013;

Que, resulta pertinente modificar los Factores de Reajuste que se deben aplicar a las Obras de Edificación para las seis (06) áreas geográficas correspondientes al mes de junio de 2013;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

**Artículo Único.**- Modificar los Factores de Reajuste que deben aplicarse a las Obras de Edificación del Sector No Público para las seis (6) áreas geográficas, correspondientes al mes de junio de 2013, que se indica a continuación:

FACTORES DE REAJUSTE MODIFICADOS CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 01 AL 30 DE JUNIO DE 2013 (\*)

ÁREAS GEOGRÁFICAS No.	OBRAS DE EDIFICACIÓN											
	Edificación de 1 y 2 Pisos			Edificación de 1 y 2 Pisos			Edificación de 3 y 4 Pisos			Edificación de 3 y 4 Pisos		
	(Terminada)		(Casco Vestido)		(Terminada)		(Casco Vestido)		(Terminada)		(Casco Vestido)	
	M.O.	Resto Elem.	Total	M.O.	Resto Elem.	Total	M.O.	Resto Elem.	Total	M.O.	Resto Elem.	Total
1	1,0146	1,0045	1,0191	1,0170	1,0042	1,0212	1,0138	1,0062	1,0200	1,0185	1,0050	1,0235
2	1,0144	1,0050	1,0194	1,0166	1,0043	1,0209	1,0137	1,0064	1,0201	1,0183	1,0051	1,0234
3	1,0135	1,0045	1,0180	1,0155	1,0037	1,0192	1,0130	1,0061	1,0191	1,0173	1,0048	1,0221
4	1,0142	1,0050	1,0192	1,0161	1,0033	1,0194	1,0136	1,0061	1,0197	1,0178	1,0041	1,0219
5	1,0152	1,0060	1,0212	1,0178	1,0050	1,0228	1,0142	1,0072	1,0214	1,0193	1,0060	1,0253
6	1,0138	1,0047	1,0185	1,0157	1,0037	1,0194	1,0131	1,0060	1,0191	1,0174	1,0046	1,0220

(\*) En base al Convenio Colectivo de fecha 11 de julio de 2013, Expediente N° 029-2013-MTPE/2.14.

Regístrate y comuníquese.

ALEJANDRO VILCHEZ DE LOS RÍOS  
Jefe

972473-2

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Aprueban temas a tratar en el Segundo Pleno Jurisdiccional Supremo en materia laboral 2013

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 262-2013-P-PJ

Lima, 2 de agosto de 2013.

VISTO:

El oficio N° 182-2013-PPJL-CS-PJ, cursado por el señor Juez Supremo Roberto Luis Acevedo Mena, Coordinador del Segundo Pleno Jurisdiccional Supremo en materia laboral 2013, mediante el cual solicita aprobar el desarrollo de los temas consignados en el mismo.

CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, mediante Resolución Administrativa N° 166-2013-P-PJ, del 13 de mayo de 2013, se aprobó la realización del Segundo Pleno Jurisdiccional Supremo en materia laboral 2013, designándose como coordinador del mismo al señor Acevedo Mena.

**Segundo:** Que, habiéndose reunido los señores Jueces Supremos integrantes de las Salas de Derecho Constitucional y Social Permanente y Transitorias del

Supremo Tribunal, el 22 de julio del año en curso, acordaron proponer los temas a tratar en el mencionado Pleno Jurisdiccional.

**Tercero:** Que, resulta necesaria la aprobación de los temas propuestos en el oficio del visto, para su difusión a la comunidad jurídica, con el fin de recabar sus aportes y opiniones sobre las mismas.

Por lo tanto, en uso de las facultades conferidas a esta Presidencia por el artículo 76º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** Aprobar los temas a tratar en el Segundo Pleno Jurisdiccional Supremo en materia laboral 2013, los mismos que están referidos a los siguientes puntos: 1) Tutela procesal de los trabajadores del sector público: Agotamiento de la vía administrativa. Órgano administrativo competente para el agotamiento. Vía procesal judicial pertinente. Órgano jurisdiccional competente; 2) Desnaturalización de los contratos. Casos especiales: Contrato Administrativo de Servicios (CAS); 3) Plazos para interponer medios impugnatorios: Notificación y rebeldía; 7) Pensión mínima regulada por la Ley N° 23908 y los incrementos establecidos en el sistema de seguridad social y 8) Caducidad de aportaciones de acuerdo con la Ley N° 8433.

**Artículo Segundo:** Disponer que el Centro de Investigaciones Judiciales del Poder Judicial y la Gerencia General del Poder Judicial brinden el apoyo correspondiente para la realización del indicado Pleno Jurisdiccional.

**Artículo Tercero:** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal web institucional, para su debida difusión.

**Artículo Cuarto:** Comunicar la presente resolución a los señores jueces supremos integrantes de las Salas de Derecho Constitucional y Social Permanente y Transitorias del Supremo Tribunal; y de las dependencias que correspondan.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ  
Presidente

971960-1

## CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

### Constituyen la Comisión de Selección de Jueces de Paz de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA  
CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 45-2013-CED-CSJLI/PJ

Lima, 25 de julio del 2013

VISTOS;

El Oficio Nº 01-2013-CCJP, remitido por los miembros de la Comisión de Cooperación con la Justicia de Paz; el Informe Nº 06-2013-ODAJUP-CSJLI/PJ emitido por la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz; acta de la sesión ordinaria del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha veinticinco de julio del año en curso; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Cooperación con la Justicia de Paz, mediante oficio de vistos, hace suyo el Informe Nº 06-2013-ODAJUP-CSJLI/PJ elaborado por la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz; referido al inicio de los procesos de elección y selección de nuevos Jueces de Paz en el Distrito Judicial de Lima.

Que, la Comisión recomienda –entre otros- la conformación de la Comisión de Selección de nuevos Jueces de Paz, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Selección aprobado por Resolución Administrativa Nº 098-2012-CE-PJ, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; presentando una lista de los Juzgados de Paz en los que debe recurrirse a la selección como mecanismo de acceso al cargo de Juez de Paz.

Que, el reglamento de selección precitado, señala en su artículo 17º, que la Comisión de selección es el órgano constituido ad hoc en cada Distrito Judicial para llevar a cabo la selección de los Jueces de Paz; asimismo, el artículo 18º del mismo reglamento, señala que para las Cortes Superiores de Justicia que cuenten con Consejo Ejecutivo Distrital, la Comisión de Selección estará integrada por dos (2) jueces ordinarios y el representante de la sociedad civil en dicho órgano; siendo presidida por el Juez ordinario de mayor nivel o el más antiguo en el Cuadro de Antigüedad -si ambos tuvieran el mismo nivel- y el responsable de la ODAJUP asume la función de secretario técnico.

Que, éste Colegiado, considera oportuna la conformación de la Comisión precitada, a fin lleve adelante el proceso de selección de nuevos Jueces de Paz, en los

Juzgados que oportunamente determine la Presidencia de la Corte Superior, teniendo presente lo expuesto en los documentos de vistos.

Por los fundamentos expuestos, el Consejo Ejecutivo Distrital, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad;

RESUELVE:

**Artículo Primero:** CONSTITUIR la Comisión de Selección de Jueces de Paz de la Corte Superior de Justicia de Lima, la que estará conformada de la siguiente manera:

Dr. Saúl Peña Farfán	: Juez Superior, quien la presidirá
Dr. Manuel Lora Almeida	: Juez Especializado
Dr. Norvil Cieza Montenegro	: Representante Sociedad Civil
Dra. Milagros Almonacid Pacheco	: Coordinadora de la ODAJUP

**Artículo Segundo.-** PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, del Presidente del Consejo Ejecutivo, de la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General, Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, Oficina Distrital de Control de la Magistratura, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Prensa e Imagen Institucional, Comisión Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz y de las personas designadas para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS  
Consejero

JORGE ANTONIO PLASENCIA CRUZ  
Consejero

JULIO CESAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ  
Consejero

NORVIL E. CIEZA MONTENEGRO  
Consejero

972428-1

**Amplían alcances y precisan la "Directiva sobre procedimientos para la formación y tramitación de cuadernos de apelación", unificada mediante Res. Adm. Nº 30-2013-CED-CSJLI/PJ**

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA  
CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 46-2013-CED-CSJLI/PJ

Lima, 25 de julio de 2013

VISTOS:

El acta de la sesión del Consejo Ejecutivo Distrital de la fecha; la Resolución Administrativa No. 30-2013-CED-CSJLI/PJ de fecha 23 de mayo del año en curso; la Directiva sobre Procedimientos para la formación y tramitación de cuadernos de apelación y, Oficio Nº 073-2013/JMRL/2SECA-CSJLI/PJ, del 04 de junio del año en curso.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa No. 30-2013-CED-CSJLI/PJ de fecha 23 de mayo del año en curso, se resuelve unificar en un solo texto la Directiva denominada "Directiva sobre procedimientos para la formación y tramitación de cuadernos de apelación" que tiene por objetivo el dictar las normas destinadas a regular y tramitar la formación de los cuadernos de apelación concedidos sin efectos suspensivo y sin la calidad de difierida, lo que redundará en la agilización de

los procesos, orientando los resultados hacia el logro del objetivo nacional de descarga procesal.

Que, en el punto IV de la acotada Directiva, se dispone que la misma alcance al personal jurisdiccional y administrativo de las Salas Superiores Civiles, Salas Civiles Sub especialidad Comercial, Salas Laborales y Salas Mixtas con competencia en materia Civil; Juzgados Especializados Civiles, Juzgados Civiles Sub Especialidad Comercial, Juzgados Laborales; Juzgados Mixtos con competencia civil y Juzgados de Paz Letrados.

Que, mediante Oficio N° 73-2013/JMRO/2SECA-CSJLI/PJ, los Magistrados integrantes de la Segunda Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo, de la Corte Superior de Lima, solicitan que la directiva alcance también a las Salas y Juzgados en lo Contencioso Administrativo, toda vez que en el ítem IV (ALCANCE) no son mencionados, a pesar que también conocen apelaciones concedidas sin efecto suspensivo y sin la calidad de diferida.

Que, este Órgano de Gestión considera que las disposiciones contenidas en la citada directiva, con las precisiones correspondientes, deben ser aplicables a todos los órganos jurisdiccionales –y no sólo a los que inicialmente se determinó su alcance– y ello a efecto de regular y tramitar la formación de los cuadernos de apelación concedidos sin efecto suspensivo y sin la calidad de diferida que redundará en la agilización de los procesos orientando los resultados hacia el logro del objetivo nacional de descarga procesal.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los incisos 19) y 21) del artículo 96° de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** AMPLIESE los Alcances de la "Directiva sobre procedimientos para la formación y tramitación de cuadernos de apelación" unificada mediante Resolución Administrativa No. 30-2013-CED-CSJLI/PJ de fecha 23 de mayo del 2013, la misma que alcanzará al personal jurisdiccional y administrativo de todos los Órganos Jurisdiccionales.

**Artículo Segundo.-** PRECISAR la Directiva arriba indicada en el rubro que a continuación se detalla:

**DICE**

VI. DISPOSICIONES

1.- Calificación del Recurso de Apelación.

a) Corresponde al Juez verificar el pago del arancel judicial por concepto de apelación, cuyo monto debe calcularse en base a la cuantía del proceso, conforme lo establecido en la Tabla de Aranceles Judiciales vigente a la fecha de presentación del escrito de apelación.

**DEBE DECIR:**

VI DISPOSICIÓN

1. Calificación del Recurso de Apelación.

a) "Corresponde al Juez verificar –en los procesos en que sea exigible el pago de arancel judicial – el pago de arancel judicial por concepto de apelación, cuyo monto debe calcularse en base a la cuantía del proceso, conforme lo establecido en la Tabla de Aranceles Judiciales vigente a la fecha de presentación del escrito de apelación".

**Artículo Tercero.-** PONER la presente Resolución Administrativa en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Oficina de Personal y de la Comisión de Grupo Itinerante de Apoyo a los diversos órganos jurisdiccionales, para los fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese, publíquese y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS  
Consejero

JORGE ANTONIO PLASENCIA CRUZ  
Consejero

JULIO CESAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ  
Consejero

NORVIL E. CIEZA MONTENEGRO  
Consejero

972427-1

## Establecen conformación de la Sexta Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima y designan jueces supernumerarias

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 747-2013-P-CSJLI/PJ

Lima, 7 de agosto de 2013

VISTOS y CONSIDERANDOS:

Que, mediante la razón de la fecha que antecede la doctora Araceli Denyse Baca Cabrera, Presidenta de la Sexta Sala Penal para procesos con Reos Libres de Lima, pone en conocimiento de esta Presidencia la licencia por salud a partir de la fecha de la doctora Nancy Eyzaguirre Gárate, Juez Superior Provisional de la Sala que preside.

Que, mediante la razón que antecede se pone en conocimiento de esta Presidencia la licencia por salud concedida al magistrado Luis Miguel Gamero Vildoso, Juez Titular del 3º Juzgado Comercial de Lima, a partir de la fecha.

Que, mediante el ingreso número 64955-2013, el doctor Luis Alberto Mera Casas, Secretario General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, remite fotocopia certificada de la Resolución expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante la cual en uno de sus extremos confirma la resolución número veintisiete expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura, de fecha 19 de diciembre del 2011, que impuso medida disciplinaria de suspensión al doctor Jorge Ezequiel Salazar Sánchez, en su actuación como Juez del Duodécimo Juzgado Especializado en lo Civil de Lima; y Revoca la mencionada resolución en el extremo que impuso suspensión por el plazo de cinco días, reformándola impusieron al referido magistrado medida disciplinaria de suspensión por el plazo de sesenta días, agotándose la vía administrativa.

Que, estando a lo indicado en el párrafo precedente, corresponde designar al magistrado que se hará cargo del Noveno Juzgado Transitorio Contencioso Administrativo de Lima, Juzgado al cual había sido designado el doctor Salazar Sánchez mediante la Resolución Administrativa N° 719-2013-P-CSJLI/PJ de fecha 12 de julio de 2013.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de la Sexta Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima, del Tercer Juzgado Comercial de Lima y del Noveno Juzgado Transitorio Contencioso Administrativo de Lima.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados

Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR a la doctora MARÍA ROSARIO HERNÁNDEZ ESPINOZA, Juez Titular del Octavo Juzgado Penal de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Sexta Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima, a partir del 07 de agosto del presente año, y mientras dure la licencia de la doctora Eyzaguirre Gárate, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

**Sexta Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima:**

Dra. Araceli Denyse Baca Cabrera Presidente  
Dr. José Abel De Vinatea Vara Cadillo (P)  
Dra. María Rosario Hernández Espinoza (P)

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR a la doctora GRACIELA FANNY FALCÓN ZELADA, como Juez Supernumeraria del Octavo Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, a partir del 08 de agosto del presente año y mientras dure la promoción de la doctora Hernández Espinoza.

**Artículo Tercero.-** DESIGNAR a la doctora SOLEDAD AMPARO BLÁCIDO BAEZ, como Juez Supernumeraria del Tercer Juzgado Civil con Sub Especialidad Comercial de Lima, a partir del 08 de agosto del presente año y mientras dure la licencia del doctor Gamaro Vildoso.

**Artículo Cuarto.-** DESIGNAR a la doctora MARIA ASUNTA QUISPE LLACCUA, como Juez Supernumeraria del Noveno Juzgado Transitorio Contencioso Administrativo, a partir del 08 de agosto del presente año.

**Artículo Quinto.-** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS  
Presidente

972433-1

**ORGANOS AUTONOMOS**

**INSTITUCIONES EDUCATIVAS**

**Autorizan viaje de Rector y Director de la Oficina General de Cooperación Técnica de la Universidad Nacional de Ucayali a Brasil, en comisión de servicios**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI  
CONSEJO UNIVERSITARIO

**RESOLUCIÓN N° 523-2013-UNU-CU-R**

Pucallpa, 25 de julio de 2013.

VISTO, el Memorando N° 239-2013- UNU-R, del 25 de julio de 2013 sobre: Autorización de Viaje a Río Branco-Brasil de autoridades de esta Casa Superior de Estudios.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 123/2013-UNAMAD-C.L.-R, del 17 de julio de 2013, el Rector de la Comisión de Intervención de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, se dirige a señor Presidente del CRI AMAZONICO, comunicando que se han efectuado coordinaciones con representantes de la Universidad Federal del Acre, para realizar una visita a sus instalaciones, la cual se programó para el 02 de agosto del 2013, así como la visita a la Sede de EMBRAPA-ACRE y la asistencia a la Expo Acre, que es la feria Agropecuaria más grande de la Región Norte de Brasil;

Que, con Memorando N° 239-2013-UNU-R, del 25 de julio de 2013, el señor Rector se dirige al Secretario General para solicitar que se ponga en agenda del Consejo Universitario la AUTORIZACION para el viaje a Río Branco del señor Rector de esta Casa superior de estudios así como del CPCC. Severino Antonio Guerra Da Silva, Director de la Oficina General de Cooperación Técnica, quienes viajarán en Comisión de Servicio para reunión con las autoridades y alumnos de Río Branco, desde el 03 al 06 de agosto de 2013, precisándose que ambas autoridades previamente realizaran viajes en el interior del país por dos días, para luego viajar al Brasil;

Que, considerándose que dicho evento beneficiará en definitiva a la educación del alumnado de esta Casa Superior de Estudios, es necesario autorizar los gastos que irrogue el viaje, que asciende a la suma de S/. 2,071.60 (Dos Mil Setenta y Uno con 60/100 nuevos

# El Peruano

wwwelperuano.pe | DIARIO OFICIAL

## REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe).

LA DIRECCIÓN

soles), para cada uno, que serán sustentados a su retorno a la ciudad de Pucallpa;

Que, en sesión de Consejo Universitario del 25 de julio del 2013, se autorizó el viaje señalado, autorizando a la Secretaría General la emisión de la resolución correspondiente;

Que, estando a lo acordado en sesión de Consejo Universitario, del 25 de julio de 2013, y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 23733 y por el Estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali.

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** AUTORIZAR el viaje del señor Rector de esta Casa Superior de Estudios Dr. Roly Baldoceda Astete y del CPCC. Severino Antonio Guerra Da Silva, Director de la Oficina General de Cooperación Técnica, por cuatro (04) días, del 03 al 06 de agosto de 2013, a Rio Branco - Brasil, para asistir a una reunión con las autoridades de la Universidad Federal de Acre-Brasil y estudiantes becarios de la Universidad Nacional de Ucayali que estudian en ella.

**Artículo 2º.-** AUTORIZAR los gastos que irrogue el viaje de ambas autoridades, que asciende a la suma de S/. 2,071.60 (Dos Mil Setenta y Uno con 60/100 nuevos soles), para cada uno, que serán cubiertos con recursos del presupuesto de la Universidad Nacional de Ucayali.

**Artículo 3º.-** ENCARGAR a la Secretaría General de la UNU la distribución de la presente resolución a los interesados y a las áreas respectivas para su cumplimiento.

Regístrate, comuníquese y archívese.

ROLY BALDOCEDA ASTETE  
Rector

ENRIQUE GARCÍA PEIXOTO  
Secretario General

972098-1

## OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

**Disponen publicar relación de postulantes que aprobaron proceso de selección para cubrir vacantes de titular y accesitario para cargos de Jefe y Administrador de Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales, en el marco de las Nuevas Elecciones Municipales para la Municipalidad Metropolitana de Lima 2013**

### RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 153-2013-J/ONPE

Lima, 8 de agosto de 2013

VISTOS: El Acta N° 005-2013-CPSJACLV ODPE NEM LIMA 2013/ONPE y anexo, de la Comisión de Selección de Jefes, Administradores y Coordinadores de Local de Votación de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales, conformadas para las Nuevas Elecciones Municipales para la Municipalidad Metropolitana de Lima 2013; así como el Informe N° 000189-2013-OGAJ/ONPE de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2013-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15 de mayo de 2013, se convocó a Nuevas Elecciones Municipales para la Municipalidad Metropolitana de Lima, a realizarse el 24 de noviembre de 2013, con la finalidad de elegir a

22 autoridades municipales del Concejo Municipal, para completar el periodo de gobierno municipal 2011-2014;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE, este organismo tiene como función esencial velar por la obtención de la fiel y libre expresión de la voluntad popular, manifestada a través de los procesos electorales de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo;

Que, de conformidad con el artículo 37º de la Ley Orgánica de Elecciones, Ley N° 26859, la ONPE tiene a su cargo la organización y ejecución de los procesos electorales y consultas populares, y ejerce sus atribuciones y funciones con sujeción a la Constitución Política del Perú y a su Ley Orgánica. Asimismo, su artículo 39º precisa que corresponde al Jefe de la ONPE definir el número, la ubicación y la organización de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales - ODPE, de acuerdo con las circunscripciones electorales que determina la ley;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000151-2013-J/ONPE, de fecha 07 de agosto de 2013, se aprobó la conformación de once (11) Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales - ODPE, para la organización y ejecución de las Nuevas Elecciones Municipales para la Municipalidad Metropolitana de Lima 2013;

Que, el artículo 49º de la Ley N° 26859 señala que los Jefes y funcionarios de las ODPE son designados por el Jefe de la ONPE mediante concurso público, debiendo publicarse la relación de personas seleccionadas a fin de permitir la interposición de las tachas respectivas, de ser el caso;

Que, mediante acuerdo de fecha 07 de agosto de 2013, formalizado en el Acta de vistos, la Comisión de Selección aprobó la relación, en orden alfabético, de postulantes seleccionados como titulares para los cargos de Jefe y Administrador de ODPE; así como también la de sus respectivos accesitarios, elaborada en orden de mérito, motivo por el cual corresponde su divulgación para los fines a que se contrae el considerando precedente;

De conformidad con lo dispuesto en los literales c) y g) del artículo 5º y el artículo 13º de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, así como en el literal cc) del artículo 9º de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado y modificado por Resoluciones Jefataurales Nos. 030 y 137-2010-J/ONPE, respectivamente;

Con el visado de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Disponer la publicación de la relación de postulantes que aprobaron el proceso de selección para cubrir las vacantes de titular y accesitario, para los cargos de Jefe y Administrador de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales; quienes ejercerán funciones en el marco de las Nuevas Elecciones Municipales para la Municipalidad Metropolitana de Lima 2013, la misma que en anexo forma parte integrante de la presente resolución, para la interposición de las tachas, de ser el caso, a que se refiere el artículo 49º de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones.

**Artículo Segundo.-** Poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el contenido de la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional [www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe) dentro de los tres (03) días de su emisión.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MARIANO CUCHO ESPINOZA  
Jefe

ANEXO DE LA R.J. N° 153-2013-J/ONPE

#### LISTA JEFES ODPE - TITULARES

Nº	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	DNI
1	ARIZAGA	GAVINO	MILAGROS ELENA	08428625
2	BALDERA	MORAN	CARLOS GABRIEL	17549770
3	BROCS	PEREZ	ALBERTO OCTAVIO	80632975

500922

**NORMAS LEGALES**El Peruano  
Viernes 9 de agosto de 2013

Nº	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	DNI
4	DAVILA	BECERRA	RAFAEL VICTOR	07938545
5	ELGUERA	CARBAJAL	GISELLE	28317216
6	ESPINOZA	ACOSTA	DAVID CESAR	09131471
7	GARAY	CAMPOS	ENRIQUE	22509343
8	MARAVI	ROJAS	ABRAHAM WILNNER	22505495
9	MELENDEZ	CUENTAS	MARIEL	40256443
10	PONTE	CORDOVA	YURI MILAGROS	08650051
11	QUISPE	MEDINA	ANGELA	29416737

## LISTA JEFES ODPE - ACCESITARIOS

Nº	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	DNI
1	PALACIOS	MENDOZA	EULOGIO	40770224
2	BENAVENTE	ESPINOZA	SILI GIOVANNA	30407833
3	RIOS	LOPEZ	EMERSON HERNAN	10061404
4	DAVILA	ROJAS	SALVADOR TEOFILO	15752533
5	OBREGON	PEREZ	ZENON CIRILO	08501089
6	MENDIVIL	ZAMBRANO	ANGEL ANTONIO	09726622
7	CUYUBAMBA	PUENTE	CLARA MILAGRO	07267833
8	SANTIAGO	YAURI	GILBERTO ELVIS	07256776
9	CCOYLLAR	QUISPE	FORTUNATO JUVENCIO	06077976
10	CHECA	BERNAZZI	MIGUEL ANGEL	05201441
11	CESPEDES	REYES	WALTER ANDRES	09647222

## LISTA ADMINISTRADORES ODPE - TITULARES

Nº	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	DNI
1	ABANTO	MANTILLA	WILLIAM ALONSO	08682655
2	AGUIRRE	BELLIDO	MARGOT FARIZADA	01315306
3	COLLAZOS	VISALOT	MIRYAM	07452266
4	DIONICIO	MEJIA	MANUEL EDWIN	15759797
5	GUTIERREZ	BARRENTOS	CESAR AUGUSTO	21449993
6	LOCONI	ENRIQUEZ	ROSA ESMERALDA	16449526
7	SANTA MARIA	CHIMBOR	LUIS FERNANDO	19862762
8	SOLORZANO	TAQUIO	JULIA ESTHER	19833041
9	TORRES	MAURATE	PATRICIA SOFIA	04210125
10	VASQUEZ	SALIS	ESMERALDA JESUS	22505509
11	VILLALOBOS	MENDOZA	JOSE MANUEL	20029853

## LISTA ADMINISTRADORES ODPE - ACCESITARIOS

Nº	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	DNI
1	NUNEZ	CASTILLO	YANINA PILAR	08161677
2	PAREDES	ZUÑIGA	MERY YOLANDA	32037791
3	VILLAVICENCIO	SANDOVAL	JORGE LUIS	10806261
4	PARRA	CABRERA	CARLOS AGUSTO	10143019
5	POLO	GARCIA	CARLOS GABRIEL	18034489
6	ESPINOZA	VILCA	CLENIA	42912570
7	ROMAN	GUILLEN	MALU MONICA	09700127
8	CASTILLO	GOMEZ	ELI ZOSIMO	04071991
9	CHACOLLA	SAnga	MARIA ELENA	00497896
10	BALBOA	RAMIREZ	REYNA ISABEL	42105972
11	MELGAR	GAMBINI	VICTOR JOSHUA	41343963

972472-1

**MINISTERIO PUBLICO**

**Dan por concluidos nombramientos y designaciones, aceptan renuncias, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Judiciales**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 2304-2013-MP-FN**

Lima, 7 de agosto de 2013

## VISTO Y CONSIDERANDO

Que por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Art. 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor ELOY ROBERTO RAMIREZ Y DE MONTEMNEGRO JIMENEZ, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Tumbes, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Zarumilla, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2434-2011-MP-FN, de fecha 06 de diciembre del año 2011, sin perjuicio de las quejas y denuncias que se encuentren en trámite, o que pudieran iniciarse.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Tumbes, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

**JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES**  
Fiscal de la Nación

972432-1

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 2321-2013-MP-FN**

Lima, 8 de agosto del 2013

## VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 1256-2013-P-CNM, la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, remitió copias certificadas de las Resoluciones N° 794-2012-PCNM y N° 341-2013-PCNM, de fechas 10 de diciembre de 2012 y 28 de mayo de 2013, respectivamente, expedidas por el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura;

Que, mediante la Resolución N° 794-2012-PCNM, se resolvió no renovar la confianza al doctor MANUEL TORRES QUISPE, y en consecuencia, no ratificarlo en el cargo de Fiscal Superior Titular de la Fiscalía Superior Mixta de Puno del Distrito Judicial de Puno;

Que, por Resolución N° 341-2013-PCNM, se resolvió declarar infundado el recurso extraordinario interpuesto por el doctor MANUEL TORRES QUISPE, contra la Resolución N° 794-2012-PCNM; por lo que, se hace necesario dar por concluida su designación;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación del doctor MANUEL TORRES QUISPE, Fiscal Superior Titular de la Fiscalía Superior Mixta de Puno del Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Puno, materia de la Resolución N° 1373-2009-MP-FN, de fecha 29 de setiembre de 2009.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Puno, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

**JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES**  
Fiscal de la Nación

972432-2

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 2322-2013-MP-FN**

Lima, 8 de agosto del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Dar por concluido el nombramiento del doctor SANTOS VEGA LLATANCE, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto; y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios en el Distrito Judicial de Loreto, materia de la Resolución N° 3145-2012-MP-FN, de fecha 03 de diciembre del 2012.

**Artículo Segundo.**- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Loreto, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

**972432-3**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 2323-2013-MP-FN**

Lima, 8 de agosto del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficios N° 6711-2013-MP-FN-PJFS-DF-PUNO y N° 9827-2013-MP-PJFS-AR, se elevaron las solicitudes de renuncias a los nombramientos en los cargos de Fiscal Provincial Provisional y Fiscal Adjunto Provincial Provisional de los Distritos Judiciales de Puno y Arequipa, por motivos personales;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Aceptar la renuncia formulada por el doctor FREDY FROILAN PILCO BORDA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno; y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de San Antonio de Putina, materia de las Resoluciones N° 1525-2009-MP-FN y N° 1682-2010-MP-FN, de fechas 21 de octubre del 2009 y 13 de octubre del 2010, respectivamente, con efectividad a partir del 05 de agosto del 2013.

**Artículo Segundo.**- Aceptar la renuncia formulada por el doctor LUIS ABEL COTERA CHAVEZ, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Arequipa; y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de La Unión y el destaque en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de El Pedregal, materia de las Resoluciones N° 805-2012-MP-FN y N° 1810-2013-MP-FN, de fechas 28 de marzo del 2012 y 26 de junio del 2013, respectivamente.

**Artículo Tercero.**- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Arequipa y Puno, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

**972432-4**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 2324-2013-MP-FN**

Lima, 8 de agosto del 2013

VISTO:

El oficio N° 02152-2013-FS/CFEMA-FN, remitido por la Coordinación de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Dejar sin efecto el artículo segundo de la Resolución N° 2245-2013-MP-FN, de fecha 06 de agosto del 2013, que nombra a la doctora CARLA CECILIA RAMOS HEREDIA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Casma.

**Artículo Segundo.**- Dejar sin efecto el artículo segundo de la Resolución N° 2298-2013-MP-FN, de fecha 07 de agosto del 2013, que nombra a la doctora NATALI ROSSE REYNA TACXI, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Bagua, con sede en Bagua.

**Artículo Tercero.**- NOMBRAR a la doctora NATALI ROSSE REYNA TACXI, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándola en el Despacho de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental del Distrito Judicial de Lima.

**Artículo Cuarto.**- NOMBRAR a la doctora CARLA CECILIA RAMOS HEREDIA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental del Santa.

**Artículo Quinto.**- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Amazonas, Lima y Santa, Coordinación de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las Fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

**972432-5**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 2325-2013-MP-FN**

Lima, 8 de agosto del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Dar por concluida la designación del doctor JHONATHAM ABRAHAM MONDRAGON VILLALOBOS, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín; en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Martín, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 559-2012-MP-FN, de fecha 29 de febrero del 2012.

**Artículo Segundo.**- NOMBRAR al doctor FELIX AMARU FREYRE PINEDO, como Fiscal Adjunto

Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín; designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Martín, con sede en Tarapoto.

**Artículo Tercero.-** DESIGNAR al doctor JHONATHAM ABRAHAM MONDRAGON VILLALOBOS, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín; en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Cáceres.

**Artículo Cuarto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de San Martín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

972432-6

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 2326-2013-MP-FN**

Lima, 8 de agosto del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor JESUS ENRIQUE SALVATIERRA ESTRADA, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ica; y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Pisco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1828-2011-MP-FN, de fecha 16 de setiembre del 2011.

**Artículo Segundo.-** NOMBRAR al doctor JESUS ENRIQUE SALVATIERRA ESTRADA, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Ica; designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal Transitoria de Pisco.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ica, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y al Fiscal mencionado.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

972432-7

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 2327-2013-MP-FN**

Lima, 8 de agosto del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación de la doctora GUADALUPE MANZANEDA PERALTA, Fiscal Superior Titular del Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Penal de Juliaca, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1322-2013-MP-FN, de fecha 17 de mayo del 2013.

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR a la doctora GUADALUPE MANZANEDA PERALTA, Fiscal Superior

Titular del Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Puno.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Puno, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a la Fiscal mencionada.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

972432-8

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 2328-2013-MP-FN**

Lima, 8 de agosto del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación del doctor JORGE ALBERTO ASTORGA CASTILLO, Fiscal Provincial Titular del Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Yunguyo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1734-2012-MP-FN, de fecha 09 de julio del 2012.

**Artículo Segundo.-** NOMBRAR al doctor JORGE ALBERTO ASTORGA CASTILLO, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Puno, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Penal de Juliaca, con retención de su cargo de carrera.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Puno, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y al Fiscal mencionado.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

972432-9

**SUPERINTENDENCIA  
DE BANCA, SEGUROS Y  
ADMINISTRADORAS PRIVADAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

**Autorizan al Banco de la Nación el traslado de agencia ubicada en el distrito de Cocachacra, provincia de Islay, departamento de Arequipa**

**RESOLUCIÓN SBS N° 4605-2013**

Lima, 31 de julio de 2013

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de la Nación para que esta Superintendencia autorice el traslado de una (01) agencia, según se indica en la parte resolutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada entidad ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica el traslado de la referida agencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "A", y;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 775-2008 y sus modificatorias; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y Resolución Administrativa SBS N° 240-2013;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar al Banco de la Nación, el traslado de una (01) agencia según el siguiente detalle:

	Nombre	De (Dirección actual)	A (Nueva dirección)
1	Agencia Cocachacra	Libertad N° 525 Distrito de Cocachacra Provincia de Islay Departamento de Arequipa	Calle Libertad N° 412 Mz. D3 Lote 6 Distrito de Cocachacra Provincia de Islay Departamento de Arequipa

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS  
Intendente General de Banca

971681-1

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

#### Otorgan autorización a la empresa Tecnológica de Alimentos S.A. para ampliación de generación termoeléctrica

##### RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 136-2013-GRL-GRDE-DREM

Huacho, 6 de junio de 2013

VISTO:

El Expediente N° 584524 sobre solicitud de Autorización para ampliación de Generación termoeléctrica de 2.51 MW a 4.0 MW de la Empresa Tecnológica de Alimentos SA. - Planta Vegueta, Huaura, con RUC N° 20100971772, representado por el Señor Julio Hebert Asto Llanos, con DNI N° 32819578, con poderes registrado en el asiento D00012 de la partida 11073052 del libro de Sociedades Mercantiles de Lima y con Domicilio Legal en Calle las Begonias N° 441, Oficina N° 352 en el distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso "d" del artículo 59° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que es función de los Gobiernos Regionales "Impulsar proyectos y obras de generación de energía y electrificación urbano rurales, así como para el aprovechamiento de Hidrocarburos de la Región. Asimismo, otorgar concesiones para mini centrales de generación eléctrica";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 050-2006-MEM/DM, publicada el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de noviembre del 2006 se formalizó la transferencia de la función establecida inciso d) del artículo 59 de la ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 056-2009-EM, precisa la facultad transferida a los Gobiernos Regionales relativa al otorgamiento de autorizaciones para la generación

de energía eléctrica con potencia instalada mayor de 500 kw y menor de 10 MW, prevista en el anexo que forma parte integrante del Decreto Supremo N° 052-2005-PCM, la misma que comprende tanto el otorgamiento de Autorización para la Generación de Energía Eléctrica con potencia instalada mayor a 500 Kw y menor de 10 MW., como el otorgamiento de Concesiones Definitivas para Generación con RER con potencia instalada mayor a 500 Kw y menor de 10 MW. Siempre que se encuentren en la respectiva Región;

Que, Mediante Carta s/n del 10/04/2013, Reg 584524, el titular solicita ampliación de Autorización de generación eléctrica térmica de 2.51 a 4.00 MW. de la planta Vegueta de Tecnológica de Alimentos SA.

Que, la Dirección Regional de Energía y Minas, luego de haber verificado y evaluado la solicitud presentada, ha emitido informe favorable N° 063 -2013 - GRL-GRDE-DREM - CHLO; que concluye procedente la Autorización para ampliación de Generación termoeléctrica de 2.51 MW a 4.0 MW de la Empresa Tecnológica de Alimentos SA. - Vegueta, quedando establecido de la siguiente manera.

Nombre Grupo	GGEE #1	GGEE # 2	GGEE # 7
Tipo	Térmico	Térmico	Térmico
Fabricante	Caterpillar	Caterpillar	Caterpillar
Combustible	Diesel 2	Diesel 2	Diesel 2
Potencia Instalada (Kw)	1360	1360	660
Potencia Efectiva (KW)	1200.00	1195.00	450.00
Modelo	3512	3512	3508
Serie	23Z05516	1GZ04630	23Z06864
Función	Para producción	Para producción	Para producción

Estando a lo dispuesto en el artículo 38° del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y en el artículo 67° del Reglamento, Aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM, con el visto bueno del área legal de la DREM LIMA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Otorgar Autorización para ampliación de Generación termoeléctrica de 2.51 MW a 4.0MW a la Empresa Tecnológica de Alimentos SA. - Vegueta.

**Artículo 2º.-** La presente Resolución Directoral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será publicada en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez por cuenta del interesado.

**Artículo 3º.-** La Empresa Tecnológica de Alimentos SA. - Planta Vegueta, está obligada a operar cumpliendo las normas técnicas y de seguridad preservando el medio ambiente y salvaguardando el patrimonio cultural de la Nación; así como remitir la información sobre Generación de emisiones, estadística establecidos en DS N° 29-94-EM y el DL 25844, su reglamento DS 009-93-EM y otras normas legales pertinentes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

WILLIAM DE LA VEGA VILLANES  
Director Regional de Energía y Minas

971307-1

## GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

#### Disponen publicación de otorgamiento de concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de julio de 2013

##### DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS- PIURA

##### RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 140-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 31 de julio del 2013

## CONSIDERANDO:

Que, el inciso f) del artículo 59º de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como función específica para los gobiernos regionales "Otorgar concesiones para la pequeña minería y minería artesanal de alcance regional".

Que, mediante Resoluciones Ministeriales N°s. 550-2006 y 121-2008-MEM-DM, se declaró que el Gobierno Regional Piura, concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas, siendo competente a partir de esa fecha para el ejercicio de: "Otorgar concesiones para la pequeña minería y minería artesanal de alcance regional".

Que en aplicación de los dispuestos en el artículo 117 y 124 del Decreto Supremo N° 014-92-EM, en lo relacionado al Procedimiento Ordinario Minero, en concordancia con el artículo 24º del Decreto Supremo N° 018-92-EM;

Que mediante Ordenanza Regional N° 145-2008/GRP-CR, publicado con fecha 23 de abril del año 2008, se aprobó el Reglamento de Organización de Funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Piura, en el que en su artículo 8 inciso 6 se encuentra la función de Otorgar Concesiones Mineras para Pequeña Minería y Minería Artesanal de alcance Regional, incluyendo en esta función la recepción de Petitorios, tramitación, otorgamiento de concesiones y extinción, y en general todo el Procedimiento Ordinario Minero, conforme a la Ley General de Minería y su Reglamento.

Con la visación de la División de Concesiones y Catastro Minero y Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Energía y Minas de Piura;

## SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Publicar en el Diario Oficial El Peruano el otorgamiento de 17 concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de Julio del 2013, por la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Piura, de acuerdo a la nomenclatura que se indica y para los efectos que se contraen los artículos 124º del Decreto Supremo N° 014-92-EM y 24º del Decreto Supremo N° 018-92-EM;

**NOMENCLATURA** A) NOMBRE DE LA CONCESION; B) CODIGO; C) NOMBRE DEL TITULAR; D) NUMERO Y FECHA DE LA RESOLUCION JEFATURAL; E) ZONA; F) COORDENADAS UTM DE LOS VERTICES EXPRESADOS EN KILOMETROS

**1.- A) ROQUE RODRIGUEZ DENNYS ENRIQUE** B) 700000813 C) MAQUINES WORKING S.A.C D) 125-2013-GRP-420030-DR 17/07/2013 E) 17 F) V1:N9440 E484 V2: N9439 E484 V3:N9439 E483 V4:N9434 E483 V5:N9434 E482 V6:N9436 E482 V7:N9436 E481 V8:N9439 E481 V9:N9439 E482 V10:N9440 E482 **2.- A) LOBO NUEVE** B) 700000913 C) ZAPATA OÑA HUGO ARMANDO D) 124-2013-GRP-420030-DR 16/07/2013 E) 17 F) V1:N9488 E492 V2:N9490 E492 V3:N9490 E493 V4:N9488 E493 **3.- A) YAMBUR** B) 700001313 C) GOULIAEFF SEOANE CATHERINE LEONORE D) 126-2013-GRP-420030-DR 17/07/2013 E) 17 F) V1:N9452 E650 V2:N9449 E650 V3:N9449 E647 V4:N9452 E647 **4.- A) YAMBUR** 1 B) 700001413 C) GOULIAEFF SEOANE CATHERINE LEONORE D) 127-2013-GRP-420030-DR 18/07/2013 E) 17 F) V1:N9453 E650 V2:N9452 E650 V3:N9452 E647 V4: N9449 E647 V5:N9449 E646 V6:N9452 E646 V7:N9452 E645 V8:N9453 E645 **5.- A) CARUJTIA IX** B) 700001613 C) LAZO BURGOS BREETH SE DADDDA D) 123-2013-GRP-420030-DR 15/07/2013 E) 17 F) V1:N9488 E572 V2:N9487 E572 V3:N9487 E573 V4:N9488 E573 **6.- A) CARUJTIA X** B) 700001713 C) LAZO BURGOS BREETH SE DADDDA D) 122-2013-GRP-420030-DR 15/07/2013 E) 17 F) V1:N9483 E625 V2:N9481 E625 V3:N9481 E624 V4:N9483 E624 **7.- A) ADRIANA - ROSSMERY- 2013** B) 700001813 C) FLORES PALACIOS CARLOS MIGUEL D) 134-2013-GRP-420030 31/07/2013 E) 17 F) V1:N9397 E521 V2:N9396 E521 V3:N9396 E520 V4:N9397 E520 **8.- A) AMIGOUNICO** B) 700002013 C) PINGO HUIMAN JUAN FRANCISCO D) 121-2013-GRP-420030-DR 11/07/2013 E) 17 F) V1:N9508 E496 V2:N9508 E497 V3: N9507 E497 V4:N9507 E499 V5:N9506 E499 V6:N9506

E496 **9.- A) SALINAS 2014** B) 700002113 C) DAVILA NUÑEZ FELIPE ELEUTERIO D) 117-2013-GRP-420030-DR 08/07/2013 E) 17 F) V1:N9483 E465 V2:N9482 E465 V3:N9482 E464 V4:N9483 E464 **10.- A) SALINAS 2015** B) 700002613 C) DAVILA NUÑEZ FELIPE ELEUTERIO D) 135-2013-GRP-420030-DR 31/07/2013 E) 17 F) V1:N9483 E466 V2:N9482 E466 V3:N9482 E465 V4:N9483 E465 **11.- A) DOMINGOMAXIMILIANO** B) 700002713 C) ZAPATA ZAPATA MAXIMO EDUARDO D) 131-2013-GRP-420030-DR 22/07/2013 E) 17 F) V1:N9458 E558 V2:N9457 E558 V3:N9457 E556 V4:N9458 E556 **12.- A) SANMARCOS I** B) 700002913 C) PORTUGUES MULATILLO JACKELINE LISBETH D) 132-2013-GRP-420030-DR 24/07/2013 E) 17 F) V1:N9456 E556 V2:N9455 E556 V3:N9455 E555 V4:N9456 E555 **13.- A) INVERSIONES BERACA III** B) 700003013 C) REYES CHERO JORGE LUIS D) 136-2013-GRP-420030-DR 31/07/2013 E) 17 F) V1:N9506 E498 V2: N9503 E498 V3:N9503 E496 V4:N9502 E496 V5:N9502 E495 V6:N9506 E495 **14.- A) BETALAC** B) 700003313 C) CORONEL SAENZ LUIS ANTONIO D) 133-2013-GRP-420030-DR 31/07/2013 E) 17 F) V1:N9452 E494 V2:N9450 E494 V3:N9450 E495 V4:N9449 E495 V5:N9449 E494 V6: N9445 E494 V7:N9445 E493 V8:N9450 E493 V9:N9450 E492 V10:N9452 E492 **15.- A) TRIPULANTE ESPACIAL PALO BLANCO** B) 700004211 C) FEIJOO MORETTI RUBEN ANGEL D) 130-2013-GRP-420030-DR 22/07/2013 E) 17 F) V1:N9489 E596 V2:N9489 E595 V3:N9490 E595 V4:N9490 E593 V5:N9492 E593 V6:N9492 E595 V7: N9493 E595 V8:N9493 E596 **16.- A) CERRO SANTA ROSA - A** B) 700006912 C) S.M.R.L. CERRO SANTA ROSA - A D) 138-2013-GRP-420030-DR 31/07/2013 E) 17 F) V1:N9441.86435 E685 V2:N9441.34149 E685 V3: N9441.34064 E684.99926 V4:N9441.25342 E684.93161 V5:N9441.20085 E684.89126 V6:N9441.11176 E684.75064 V7:N9441.11200 E684.74943 V8: N9441.08755 E684.71520 V9:N9441.03212 E684.63858 V10:N9441.01011 E684.60679 V11:N9440.88654 E684.53836 V12:N9440.88540 E684.53832 V13: N9440.83486 E684.51060 V14:N9440.82590 E684.50979 V15:N9440.76966 E684.50082 V16:N9440.74031 E684.49593 V17:N9440.61234 E684.49593 V18: N9440.51575 E684.50449 V19:N9440.44790 E684.51106 V20:N9440.31523 E684.52731 V21:N9440.19410 E684.52805 V22:N9440.19333 E684.52714 V23: N9440.19296 E684.52731 V24:N9440.18889 E684.52731 V25:N9440.14243 E684.48085 V26:N9440.14431 E684.46971 V27:N9440.14406 E684.46941 V28: N9440.15791 E684.38467 V29:N9440.12904 E684.36226 V30:N9440.12896 E684.36170 V31:N9440.10446 E684.34281 V32:N9440.10383 E684.34287 V33: N9440.07885 E684.32272 V34:N9440.06483 E684.34671 V35:N9440.06391 E684.34680 V36:N9439.98348 E684.48167 V37:N9439.88241 E684.58193 V38: N9439.87727 E684.58419 V39:N9439.85256 E684.61321 V40:N9439.85143 E684.61372 V41:N9439.82617 E684.63735 V42:N9439.73243 E684.57541 V43: N9439.73127 E684.57131 V44:N9439.73080 E684.57133 V45:N9439.69086 E684.43113 V46:N9439.69145 E684.42914 V47:N9439.68352 E684.40097 V48: N9439.57430 E684.35370 V49:N9439.55718 E684.37978 V50:N9439.52474 E684.43302 V51:N9439.48522 E684.49167 V52:N9439.48545 E684.49308 V53: N9439.46426 E684.52650 V54:N9439.40068 E684.59008 V55:N9439.31672 E684.65447 V56:N9439.28900 E684.67583 V57:N9439.28900 E684.67598 V58: N9439.28860 E684.67607 V59:N9439.19405 E684.74780 V60:N9439.13128 E684.81138 V61:N9439 E684.81103 V62:N9439 E684 V63:N9440 E684 V64:N9440 E683 V65: N9437 E683 V66:N9437 E682 V67:N9442 E682 V68: N9442 E684.97159 V69:N9441.91064 E684.95372 **17.- A) CANTERA SANTA LUCIA 2012** B) 700007312 C) MULTI INTER SERVICES SAC D) 139-2013-GRP-420030-DR 31/07/2013 E) 17 F) V1:N9485 E490 V2:N9484 E490 V3: N9484 E491 V4:N9483 E491 V5:N9483 E489 V6:N9484 E489 V7:N9484 E488 V8:N9485 E488

Regístrate y publíquese.

ALFREDO GUZMAN ZEGARRA  
Director Regional de Energía y Minas

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE ANCON

#### Prorrogan plazo de vigencia de la Ordenanza N° 267-2013-MDA que dispone Beneficios de Regularización Extraordinaria, para el Pago de Deudas Tributarias y/o No Tributarias

##### DECRETO DE ALCALDÍA Nº 13 -2013-A-MDA

Ancón, 31 de julio del 2013.

VISTO:

Informe N° 105 -2013-GR/MDA, de fecha 31 de julio del 2013, de la Gerencia de Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 194º de la constitución Política, concordado con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, disponen que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante la Ordenanza N° 267-2013-MDA, se establece ORDENANZA QUE DISPONE BENEFICIOS DE REGULARIZACIÓN EXTRAORDINARIA PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS “DEUDA CERO”.

Que, mediante informe N°105-2013-GR/MDA, la Gerencia de Rentas señala que es necesario prorrogar la vigencia de la mencionada ordenanza, y otorgarles a los contribuyentes la oportunidad de acceder a los beneficios tributarias de la referida ordenanza.

Que la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 267-2013-A/MDA, señala que el Alcalde se encuentra facultada a dictar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones complementarias para el correcto cumplimiento de la presente Ordenanza y/o disponer la prórroga de su vigencia total o parcialmente.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades otorgadas por la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

DECRETA:

**Artículo Primero.-** PRORROGAR el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 267-2013-A/MDA. Hasta el 31 de agosto del 2013.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia de Rentas el cumplimiento de la presente Decreto.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Secretaría General, la difusión de la presente disposición a través del Portal Electrónico de la Municipalidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR JAIME SOLIER RETUERTO  
Alcalde (e)

971451-1

### MUNICIPALIDAD DE ATE

#### Reglamentan la construcción y el uso de las azoteas en edificaciones unifamiliares y multifamiliares

##### ORDENANZA N° 316-MDA

Ate, 25 de julio de 2013

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Ate, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de Julio de 2013, visto el Dictamen N° 005-2013-MDA/CDU/PI de la Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194º reconoce a las Municipalidades como órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que *los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, asimismo conforme lo establece el artículo 79º, numerales 3.62 y 3.64 de la Ley glosada en el considerando precedente, es función específica y exclusiva de las municipalidades distritales normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de construcciones, remodelaciones o demoliciones de inmuebles y declaratorias de fábrica y las demás funciones específicas establecidas de acuerdo a los planos y normas sobre la materia;

Que, en este contexto, dentro de las políticas establecidas por la presente Administración Municipal, se encuentra la de otorgar a los vecinos del distrito de Ate, las más amplias facilidades para que puedan cumplir con regularizar sus edificaciones, a fin de obtener el saneamiento físico legal de sus propiedades;

Que, la Sub Gerencia de Habilidades Urbanas y Edificaciones ha determinado que existe un alto porcentaje de edificaciones que cuentan con construcciones en las azoteas que vienen incumpliendo con los parámetros urbanísticos y edificatorios vigentes;

Que, siendo el espíritu de la presente Ordenanza establecer una política de saneamiento de las propiedades, así como el registro inmobiliario de las construcciones ejecutadas, que como indicador importante del desarrollo de las ciudades permitirán tener un distrito formalizado;

Que, a efectos de que mayor número de propietarios de inmuebles del distrito de Ate, que se encuentren dentro de los supuestos de la presente Ordenanza, se acojan a los beneficios que establece la norma a emitirse, es de necesidad reglamentar, para el ámbito distrital, las construcciones y el uso privado y común de las azoteas como alternativa de ocupación, garantizando, al mismo tiempo, el desarrollo ordenado y armónico del distrito;

Que, mediante Dictamen N° 005-2013-MDA/CDU/PI la Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública, recomienda la aprobación de la presente Ordenanza, que Reglamenta la Construcción y el Uso de Las Azoteas en Edificaciones Unifamiliares y Multifamiliares; solicitando elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, debate y aprobación correspondiente;

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el Voto por unanimidad de los señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente;

#### ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA CONSTRUCCIÓN Y EL USO DE LAS AZOTEAS EN EDIFICACIONES UNIFAMILIARES Y MULTIFAMILIARES

#### DEFINICIONES

• **Azotea.** Es el nivel accesible encima del techo del último nivel techado. La azotea puede ser libre o tener construcciones de acuerdo con lo que establecen los planes urbanos permitiéndose el acceso a ella.

• **Edificio Unifamiliar.-** Edificación que alberga una sola vivienda sobre un lote único, es decir, una unidad inmobiliaria.

• **Edificio Multifamiliar.**- Edificación única con dos a más unidades de vivienda que mantienen la copropiedad del terreno y de las áreas y servicios comunes.

• **Conjunto Residencial.**- Complejo de Edificios Multifamiliares que se desarrollan en un solo predio y constituyen una unidad arquitectónica.

• **Jardín de Aislamiento.**- Espacio público que está ubicado entre el límite de la propiedad privada y la vereda como área remanente de vía y/o área verde.

• **Muros exteriores.**- Paredes laterales y posteriores de todas las edificaciones que colindan con propiedad de terceros o vía pública.

• **Parapeto.**- Pared o baranda que se pone en azoteas para evitar caídas. La altura del parapeto está incluida dentro de la altura máxima de edificación permitida en los parámetros urbanísticos y edificatorios de acuerdo a las características del lote.

• **Pared.**- Obra de albañilería vertical que cierra o limita un espacio.

• **Revoque.**- Capa o mezcla de cal y arena u otro material análogo con que se revoca.

• **Revestimiento.**- Capa o cubierta con que se resguarda la superficie.

• **Techo sol y sombra.**- Cobertura con viguetería de madera que permite el paso de la luz con elementos que crean sombra bajo éste. Puede tener cobertura liviana translúcida o transparente.

#### Artículo 1º.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. La presente Ordenanza reglamenta la construcción y uso de las azoteas en edificaciones unifamiliares y multifamiliares, a fin de regular los niveles reglamentarios permisibles en concordancia con la consolidación actual que presenta el distrito de Ate: por lo que se permitirá la construcción de Edificios Multifamiliares con una altura máxima establecida en el Anexo N° 2: Cuadro N° 01 de la Ordenanza N° 1015-MML y Anexo N° 3: Cuadro N° 01 de la Ordenanza N° 1076-MML, de la Ordenanza 1099-MML que aprueba el Plano de Zonificación General del distrito de Ate, y podrá acceder al nivel de azotea por encima de la altura establecida en ella, siempre y cuando los lotes cumplan con las siguientes condiciones:

1.1. Lotes ubicados frente a avenidas principales clasificadas como colectoras y arteriales del distrito con ancho mayor o igual a 20.00 m; lotes con frente a parques; lotes ubicados frente a vías locales que cuenten con jardín de aislamiento mínimo de 2.50 mt. de ancho; y en lotes ubicados con frente a vías o calles locales con secciones iguales o mayores a 11.40 mt.

1.2. Para los casos de Edificios Multifamiliares, el uso de azoteas procederá en lotes cuya área deberá tener como mínimo 180.00 m<sup>2</sup>, a excepción de Edificios Multifamiliares que tengan dos viviendas como máximo, en cuyo caso sólo se permitirá el uso de azoteas en lotes a partir de 120.00 m<sup>2</sup>.

#### Artículo 2º.- CONSIDERACIONES GENERALES PARA EL USO DE AZOTEA

El uso de las azoteas deberá cumplir con las siguientes condiciones:

2.1 Las azoteas en edificaciones residenciales multifamiliares, podrán ser de uso privado y uso común, según lo definan los propietarios o promotores de las edificaciones, lo que podrá establecerse en el reglamento interno de ser el caso. En el caso de azoteas de edificaciones unifamiliares el uso será privado y exclusivo.

2.2 Las azoteas solo se podrán construir sobre un nivel más de la altura máxima permitida de acuerdo a la zonificación actual y/o normativa vigente.

2.3 En las azoteas de viviendas Multifamiliares y Unifamiliares se podrá construir hasta un 35% del área techada del último nivel; en viviendas unifamiliares el uso de la azotea sólo se permitirá para área de recreación de la vivienda, además se podrá tener un techo tipo sol y sombra que ocupe un 20% del área techada del último nivel. En ambos casos se deberá de respetar los 3.00 mt. de retranque paralelo a la línea de retiro municipal con todos los frentes que pudieran dar a la vía pública.

2.4 El área que ocupa el retranque de 3.00 mt. de la azotea no podrá ser utilizada para tendales ni depósitos. Sólo podrá utilizarse para terrazas.

2.5 En todos los casos debe considerarse el uso exclusivo de una parte de la azotea para mantenimiento de las instalaciones que se ubican en ella, (tanque elevado, caseta de ascensor, instalaciones de gas centralizadas, etc.), la cual deberá estar incluida en el área edificable; el acceso a la zona de mantenimiento y de seguridad se efectuará a través de la circulación vertical, escaleras y/o ascensores del edificio, respetando el retranque de 3.00 mt.

2.6 Las instalaciones de tanques elevados deberán estar integradas armónicamente a la edificación, debiendo proporcionarse una solución adecuada al registro visual de los mismos.

2.7 Los parapetos con frente a vía pública deberán tener una altura de 1.10 mt. y los parapetos colindantes deberán de tener una altura de 1.80 mt., y deberán de adecuarse a lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones, con la finalidad de dar solución al registro visual de las propiedades colindantes y como elementos de seguridad.

2.8 La edificación en la azotea no deberá sobreponerse por ningún motivo una altura mínima 2.30 mt. y máxima 3.00 mt.

2.9 En el caso de las azoteas proyectadas sobre edificaciones existentes, se deberán proponer los retiros necesarios con la finalidad de que las dimensiones mínimas reglamentarias de patios o pozos de iluminación y ventilación no se alteren y cumplan con lo indicado de acuerdo al Reglamento Nacional de Edificaciones.

2.10 Deberá de preverse una solución para el sistema de recolección de agua de lluvias el cual deberá de ser resuelto dentro de la azotea, no pudiendo por ningún motivo dar hacia lotes colindantes ni a pozos de luz. Los pisos deberán de estar cubiertos con material impermeabilizante.

2.11 Se prohíbe el uso de mini departamento en la azotea.

2.12 Para edificaciones ya existentes, así como para las nuevas edificaciones sólo se permitirá el uso de tabiquería de material noble, sistema drywall o muros de mampostería, quedando prohibido el uso de madera para tabiquería, ésta sólo podrá utilizarse para vigas en los techos.

2.13 Para cumplir con el ancho reglamentario de pozos de luz interior, podrá retroceder hasta 1.00 mt. de todo el borde del pozo de luz.

2.14 Las nuevas edificaciones proyectadas en las azoteas deberán guardar armonía con el resto de la edificación.

2.15 Para edificaciones nuevas unifamiliares o multifamiliares que den uso a la azotea en virtud de la presente Ordenanza deberán de cumplir con acondicionar áreas verdes en este nivel las cuales ocuparan el 20% del área de la azotea, debiendo de prever las soluciones técnicas y estructurales adecuadas para evitar filtraciones, así como prever el mantenimiento de las mismas.

#### Artículo 3º.- AZOTEA DE USO PRIVADO O EXCLUSIVO

Las azoteas para uso privado o exclusivo deberán cumplir con las siguientes condiciones:

3.1. Serán de uso y dominio exclusivo de las unidades de vivienda del último piso, y sus linderos no deberán sobreponerse los del departamento del cual forma parte, además estos deberán de contar con escalera independiente desde el interior de cada unidad de vivienda. Sólo podrán ser destinados para usos complementarios de la vivienda como: lavanderías, tendal, cuarto de planchado o servicio, depósitos, servicios higiénicos para el personal de servicio, sala de recreación, cuarto de trabajo, gimnasio o zona de parrillas llegando a ocupar un 35% del área techada del último nivel, respetando el retranque de 3.00 mt. y cumpliendo con las normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones.

3.2. No se permitirá la llegada de ascensores a la azotea. El acceso será obligatoriamente a través del área de dominio privado de los departamentos a los que da servicio y no se permitirá el acceso desde las áreas de uso común a las áreas de uso exclusivo.

3.3. No debe haber comunicación directa entre las áreas de dominio privado con las áreas de dominio común destinadas al mantenimiento de las instalaciones de uso común, cuyo acceso se efectuará únicamente a través de escalera de gato desde el área común del último piso.

3.4. En caso de obra nueva, es requisito indispensable que el diseño de la azotea forme parte del proyecto integral.

#### Artículo 4º.- AZOTEA DE USO COMÚN

Las azoteas para uso común deberán cumplir con las siguientes condiciones y requisitos:

4.1 Se podrán desarrollar actividades de carácter exclusivamente recreacional, (terrazas, parrillas, pérgolas, gimnasios, área verde, salas de juego, piscinas y otros relacionados con la recreación) así como una unidad de servicios higiénicos comunes y depósito, llegando a ocupar un 35% del área techada del último nivel y deberá de respetar los 3.00 mt. de retranque paralelo a la línea de retiro municipal con frente a la vía pública y cumpliendo con las normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones.

4.2 De ser el caso deberá presentarse el diseño y cálculo del aislamiento acústico adecuado, que garantice la mitigación de los ruidos y/o vibraciones que pudiera ocasionar el uso recreacional de la azotea afectando a los residentes de los pisos inferiores y colindantes.

4.3 El acceso a las áreas comunes deberán ser acordes con las secciones mínimas reglamentarias que permitan la evacuación en caso de eventos inesperados, como sismos u otros siniestros, por lo que si la edificación llegara a alcanzar una altura mayor de 5 niveles y su uso origine concentración de personas deberá de pasar la revisión del delegado del INDECI o del CGVBP según sea el caso.

4.4 La azotea de régimen común deberá tener comunicación directa con las áreas de dominio común que acceden desde el primer nivel inferior de la edificación.

#### REGULACIÓN DEL TRATAMIENTO DE MUROS EXTERIORES EN EDIFICIOS MULTIFAMILIARES Y UNIFAMILIARES PARA EL MEJORAMIENTO DEL ORNATO

Las paredes laterales y posteriores de todas las edificaciones que colindan con propiedad de terceros, tendrán acabado de revoque enlucido y revestimiento de pintura color blanco, no permitiéndose el acabado tipo ladrillo cara vista.

Las paredes interiores de los pozos de iluminación y los parapetos de edificios unifamiliares y multifamiliares tendrán acabado de revoque con revestimiento de pintura color blanco.

Las paredes laterales perimetrales y parapetos en edificios multifamiliares que colindan con propiedad de terceros deberán uniformizar su altura para controlar el registro visual desde edificaciones multifamiliares hacia inmuebles colindantes, es decir, hacia viviendas unifamiliares.

#### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** Las empresas y/o personas naturales que tramiten licencias de edificación y anteproyectos arquitectónicos deberán incluir las disposiciones señaladas en los artículos de la presente Ordenanza, las mismas que serán verificadas durante el procedimiento de revisión del expediente administrativo, la verificación administrativa y por la Comisión Calificadora de Proyectos, según corresponda, de acuerdo a la modalidad de aprobación que estipula la Ley N° 29090, Ley N° 29476 sus modificatorias y sus respectivos reglamentos.

**Segunda.-** La emisión de la conformidad de obra, adicionalmente al cumplimiento de las normas vigentes para edificaciones y de la licencia otorgada, estará sujeta al cumplimiento de los artículos de la presente Ordenanza y deberá incluirse en el informe final de verificación técnica estipulada en la Ley N° 29090, Ley N° 29476 sus modificatorias, así como sus respectivos reglamentos.

Esta segunda disposición también será aplicada para casos de licencias emitidas al amparo de la Ley N° 27157,

que estén en ejecución o por ejecutarse. Asimismo, será de aplicación para todos los demás casos de edificaciones existentes que no cuenten con el tratamiento de muros exteriores que afecten a propiedad de terceros y/o al ornato público. Para estos casos se otorgará un plazo máximo de 360 días calendario, a partir de la vigencia de la presente Ordenanza para su adecuación y cumplimiento.

**Tercera.-** Disponer que, excepcionalmente, durante el plazo de 60 días luego de publicada la presente Ordenanza, se aceptará la regularización de construcciones sobre el último nivel de piso permitido, siempre y cuando la edificación ejecutada ocupe un área máxima del 60% de la superficie construida y que forme parte del conjunto arquitectónico concebido originalmente, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones.

**Cuarta.-** Disponer que el incumplimiento de la presente norma generará las acciones de control y fiscalización que correspondan, así como se impondrán las sanciones especificadas y vigentes conforme el Régimen de Aplicación de Sanciones de la Municipalidad Distrital de Ate para las construcciones sin autorización.

**Quinta.-** Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Urbano el cumplimiento de la presente Ordenanza a través de la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, Sub Gerencia de Control, Operaciones y Sanciones, de acuerdo a sus competencias.

**Sexta.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO  
Alcalde

971299-1

## MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

### Aprueban Plan Distrital contra la Violencia hacia la Mujer 2013 - 2016 del distrito de Villa María del Triunfo

ORDENANZA N° 167/MVMT

Villa María del Triunfo, 19 de julio del 2013

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Villa María del Triunfo, en sesión ordinaria de la fecha, visto el Memorándum N° 916-2013-GM/MVMT de la Gerencia Municipal mediante el cual se eleva la propuesta de Ordenanza para la aprobación del Plan Distrital contra la Violencia hacia la Mujer del Distrito de Villa María del Triunfo 2013-2016;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y dentro de los márgenes permitidos por Leyes Generales;

Que, el artículo 84º numeral 2 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades tienen como competencias planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en

armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza. Asimismo señala que organiza, administra y ejecuta programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, niños, adolescentes, mujeres y otros grupos de la población en situación de discriminación y materia de defensa y promoción de derechos, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales;

Que, la Ley 27972, precisa en su artículo IV del Título Preliminar que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; siendo que, dentro de sus competencias exclusivas del gobierno municipal debe planificar el desarrollo integral de su jurisdicción y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, acorde a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 2º inciso 2º señala que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley, nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, religión, opinión, condición económica o cualquier otra índole.

Que, el acuerdo nacional señala en la Decima Primera Política del Estado, la promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación, asimismo señala en su inciso c) que el Estado fortalecerá una institución al más alto nivel del Estado en su rol rector de políticas y programas para la promoción de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; es decir, equidad de género; y en su inciso e) señala que el Estado desarrollará sistemas que permitan proteger a niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, mujeres responsables de su hogar, personas desprovistas de sustento, personas con discapacidad y otras personas discriminadas y/o excluidas.

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-07-PCM se establecen las políticas nacionales en materia de igualdad de hombres y mujeres, entre las cuales se señala, el impulsar en la sociedad, en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores y prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación. En materia de defensa y promoción de derechos, las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones específicas: organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo: las mujeres, y la erradicación de la violencia familiar y sexual;

Que, mediante la Ley de Igualdad de Oportunidades – Ley 28983, estable en su artículo 6º como lineamiento para los Gobiernos Locales, desarrollar políticas y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos sus espacios, en especial la ejercida contra las mujeres;

Que, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, a través del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual, aprueba el Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer mediante Decreto Supremo N° 003-2009-MIMDES, determinando compromisos para el desarrollo de acciones de prevención contra la violencia hacia la mujer por parte de los Gobiernos Locales.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9º inciso 8, 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, con el voto favorable de trece miembros del concejo y con dispensa del trámite de comisiones y lectura y aprobación de Acta, se aprobó la siguiente:

## ORDENANZA

### PLAN DISTRITAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER 2013-2016 DEL DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

**Artículo Primero:** APRUEBESE EL PLAN DISTRITAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER 2013-2016 DEL DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO, elaborado de manera concertada entre la Municipalidad de Villa María del Triunfo, las instituciones públicas, organizaciones sociales y no gubernamentales, que como anexo, forma parte de la presente ordenanza y cuyo texto íntegro será publicado

en la página web [www.munivmt.gob.pe](http://www.munivmt.gob.pe) de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo.

**Artículo Segundo:** RECONOCER A LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER VILLAMARIANA, cuya denominación abreviada será IDC-CVH Mujer Villamariana, como la instancia encargada de implementar, en forma concertada con la Gerencia de Desarrollo Social y Lucha contra la Pobreza, la política pública local para enfrentar este problema, teniendo la responsabilidad de su ejecución y seguimiento.

**Artículo Tercero:** La IDC-CHV Mujer Villamariana es presidida por la Alcaldesa de la Municipalidad de Villa María del Triunfo; la Secretaría Técnica estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social y Lucha contra la Pobreza, y podrá estar conformada por profesionales, técnicos y especialistas en temas de violencia hacia la mujer de las siguientes instituciones:

- Un representante del Ministerio Público.
- Un representante de la Defensoría del Pueblo.
- Un representante por cada comisaría de las zonas del distrito.
- Un representante del Ministerio de Educación – UGEL 01.
- Un representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Un representante del Ministerio de Salud.
- Un representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- Un representante por cada DEMUNA de las zonas del distrito.
- Un representante del MINJUS.
- Un representante de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- Un representante de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Tránsito.
- Un representante del Centro de Emergencia Mujer – CEM.
- Un representante de la Federación de Mujeres de VMT.
- Organizaciones No Gubernamentales.

**Artículo Cuarto:** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Lucha contra la Pobreza de Villa María del Triunfo, en coordinación con la IDC-CVH Mujer Villamariana, realizar una presentación pública anual de logros y avances en la ejecución del Plan Distrital contra la Violencia hacia la Mujer dentro del primer trimestre del año siguiente.

**Artículo Quinto:** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Comunicación e Imagen Institucional y a la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Procesos, la difusión de la presente Ordenanza, incluyendo su publicación en el portal electrónico de la entidad.

**Artículo Sexto:** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano” y en la página web de la entidad.

POR TANTO:

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SILVIA BARRERA VÁSQUEZ  
Alcaldesa

971997-1

**Establecen disposiciones para la aplicación del incentivo tributario denominado Bono Verde, a favor de contribuyentes de uso casa habitación que participan en el programa de segregación y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios**

ORDENANZA N° 168/MVMT

Villa María del Triunfo, 19 de julio del 2013

**EL CONCEJO DISTRITAL DE VILLA MARÍA  
DEL TRIUNFO**

VISTO, el Memorándum N° 844-2013-GM/MVMT de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 218-2013-GAJ/MVMT de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 25-2013-GSCYGA/MVMT de la Gerencia de Servicios a la Ciudadanía y Gestión Ambiental y el Dictamen N° 004-2013/CARPP/MVMT de la Comisión de Administración Rentas Planeamiento y Presupuesto;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, igualmente, el artículo 195° sostiene que los gobiernos locales promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el artículo 1° del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, establece que las autoridades sectoriales y municipales establecerán condiciones favorables que directa o indirectamente generan un beneficio económico, a favor de aquellas entidades que desarrollen acciones de minimización o segregación de materiales en la fuente para su reaprovechamiento, entre otros;

Que, el artículo 8° del Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, señala; que la municipalidad tanto provincial como distrital es responsable por la gestión y manejo de residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y aquellos similares originados por otras actividades, correspondiendo como municipalidad distrital asumir lo dispuesto en el numeral 2 incisos a), b), c), d), e), f), y g);

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores, señala que los gobiernos locales pueden incluir compensación a los contribuyentes a través de la reducción del pago de tarifas o la entrega de bienes o servicios a menos costo o de forma gratuita como parte de programas de certificación ambiental de empresas o instituciones en general;

Que el artículo 47° del Reglamento de la Ley que Regula la Actividad de los Recicladores, Ley N° 29419, señala que la municipalidad establecerá progresivamente un bono de incentivo a los vecinos que participen del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos reaprovechables y los entregan a los recicladores autorizados por la municipalidad, según la cantidad de los residuos que se producen, al menos una vez por semana;

Que la Ordenanza N° 155/MVMT, en su artículo 20° - Bono de incentivo, señala que la Municipalidad establecerá progresivamente un bono de incentivo dirigido a los vecinos que participan del Programa de Segregación y Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, para lo cual segregan sus residuos sólidos reaprovechables y los entregan a los recicladores autorizados por la Municipalidad, según la cantidad de residuos que se producen, al menos una vez por semana;

Que, el beneficio de bono será regulado por ordenanza municipal y permitirá un descuento en el pago de arbitrios del siguiente semestre o año, siempre y cuando los pagos hayan sido efectuados puntualmente;

Que, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-MEF, se precisa que las Municipalidades crean, modifican y suprinen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la Ley;

Que el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, tiene como

objetivo lograr el desarrollo de un modelo integral para el reaprovechamiento de los residuos sólidos inorgánicos segregados en la fuente, como base de la cadena productiva del reciclaje, permitiendo: 1) Generar la inclusión social de los recicladores a través de puestos de trabajo digno, 2) Preservar los recursos naturales, 3) Desarrollar una cultura ambiental en los ciudadanos de Villa María del Triunfo, 4) Reducir el alto índice de morosidad por el pago de arbitrios e 5) Incrementar la vida útil de los rellenos sanitarios, reduciendo la disposición final de residuos sólidos;

Estando a lo expuesto y a lo opinado en el Informe Legal N° 218-2013-GAJ/MVMT de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 25-2013-GSCYGA/MVMT de la Gerencia de Servicios a la Ciudadanía y Gestión Ambiental y el Dictamen N° 004-2013/CARPP/MVMT de la Comisión de Administración Rentas Planeamiento y Presupuesto; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto unánime (trece) de los miembros de Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL BONO DE INCENTIVO, "BONO VERDE" A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DE USO CASA HABITACIÓN, QUE PARTICIPAN EN EL PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS**

**Artículo Primero.- Finalidad**

Aprobar la aplicación del incentivo tributario denominado BONO VERDE a favor de los contribuyentes de uso casa habitación que participan en el programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios.

**Artículo Segundo.- Objetivo**

Promover el reaprovechamiento de los residuos sólidos a través del reciclaje en el distrito de Villa María del Triunfo, mediante la implementación y aplicación de incentivos tributarios, a favor de los contribuyentes de uso casa habitación, que participen segregando sus residuos sólidos inorgánicos reaprovechables y entregándolos a los recicladores y/o empresas de reciclaje autorizados por la municipalidad.

**Artículo Tercero.- Beneficiarios del BONO VERDE**

Serán beneficiados con el 10% de descuento en el pago de arbitrios de limpieza pública – recojo de residuos sólidos – aquellos contribuyentes cuyos predios se encuentre destinados a casa habitación, que segregan sus residuos sólidos inorgánicos reaprovechables en sus viviendas y los entregan a los recicladores y/o empresas de reciclaje autorizados por la municipalidad, según la cantidad de los residuos que se generen, al menos una vez por semana.

Para gozar del beneficio, los referidos contribuyentes deberán encontrarse al día en el pago de Arbitrios (Parques y Jardines, Serenazgo y Limpieza Pública). Para efectos del control se considera puntual a aquel contribuyente que regularizó sus pagos hasta el día 15 de los meses de marzo, junio, setiembre, diciembre.

**Artículo Cuarto.- Participación del contribuyente:**

La Gerencia de Servicios a la Ciudadanía y Gestión Ambiental, a través de la Sub Gerencia de Ornato y Medio Ambiente se encargará del empadronamiento permanente de las personas que participarán del programa.

El mecanismo de empadronamiento inicial se hará en las viviendas bajo la modalidad casa por casa, con el apoyo de promotores ambientales acreditados por la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo.

En el empadronamiento de las personas, se recabarán los nombres y apellidos, código del contribuyente, dirección de la vivienda y firma del participante y/o representante; así mismo se colocará un sticker que los identifique como vivienda participante.

Para efectos del presente programa, se entenderá como representante, a la persona capaz de proporcionar los datos y entrega periódica de los residuos sólidos segregados a los recicladores autorizados.

Si el titular no desea participar o se retira del programa, lo hará saber al promotor ambiental o al reciclador autorizado anotando el hecho en el padrón de viviendas de participantes del programa según la sub zona.

#### Artículo Quinto.- Sensibilización y capacitación

La Gerencia de Servicios a la Ciudadanía y Gestión Ambiental, a través de la Sub Gerencia de Ornato y Medio Ambiente, se encargará de la sensibilización de los vecinos del distrito, capacitación a los miembros de las organizaciones de recicladores encargados de la Recolección Selectiva de Residuos Sólidos y dictar las disposiciones para el buen funcionamiento del programa.

La información brindada del programa a los vecinos está relacionada a los horarios y días de recojo, así como los beneficios de BONO VERDE e información adicional de los beneficios ambientales y sociales que conlleva el reaprovechamiento de los residuos.

#### Artículo Sexto.- De los encargados del recojo selectivo y la entrega de residuos sólidos segregados reciclables

Los encargados de la recolección selectiva de residuos sólidos son los recicladores autorizados por el Municipio, quienes contarán con el padrón de viviendas participantes del programa de acuerdo a la zona asignada.

Los contribuyentes participantes del programa de segregación deberán entregar en la bolsa verde proporcionada por los recicladores, los residuos sólidos inorgánicos reaaprovechables tales como: papel, cartón, plástico, vidrio, metales ferrosos (hechos de acero o hojalata) y no ferrosos (hecho de aluminio, cobre, bronce, otros) y a cambio se les entregará un comprobante de entrega de residuos sólidos reciclables por cada recojo.

#### Artículo Séptimo.- Supervisión del servicio recojo selectivo

La Gerencia de Servicios a la Ciudadanía y Gestión Ambiental, a través de la Sub Gerencia de Ornato y Medio Ambiente se encargará de la supervisión del servicio de recojo selectivo de residuos sólidos.

#### Artículo Octavo.- Reporte de participación en el Programa y aplicación del beneficio

Los recicladores y/o empresa de reciclaje autorizados por el Municipio deberán remitir semanalmente el registro de personas participantes, con las firmas de aquellos que hayan cumplido con la entrega de sus residuos segregados.

El descuento en el pago de Arbitrios de Limpieza Pública – recojo de residuos sólidos – se aplicará en el trimestre siguiente a su registro en el padrón de participantes del programa y la verificación de la segregación de residuos sólidos.

Para efectos de control interno, se considerará el cierre del padrón, hasta el día 15 de los meses marzo, junio, setiembre, diciembre de la entrega de los residuos sólidos segregados por los participantes del programa.

La Gerencia de Servicios a la Ciudadanía y Gestión Ambiental, hará llegar a la Sub Gerencia de Informática la relación de participante, a más tardar el día 17 de cada trimestre o el primer día hábil siguiente, para que se efectúe el cruce de información de dicho padrón y filtre a los contribuyentes que cumplen la condición de puntualidad en el pago por sus Arbitrios por sus predios de uso casa - habitación.

#### Artículo Noveno.-

Encargar a la Gerencia de Servicios a la Ciudadanía y Gestión Ambiental, la Gerencia de Rentas y Agencias Municipales y las Sub Gerencias que la conformen, así como la Sub Gerencia de Contabilidad, la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Procesos, y demás Unidades Orgánicas pertinentes, dar cumplimiento a la presente Ordenanza, a Secretaría General su publicación y a Secretaría de Imagen Institucional su divulgación y difusión de sus alcances.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**PRIMERA.-** Para el inicio del Programa se considerará el siguiente cronograma:

Registro de personas participantes a la Sub Gerencia de Limpieza Pública	Cierre del padrón de participantes hábiles para la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y procesos	Aplicación del BONO VERDE
Del 16 de Junio al 15 de Setiembre de 2013	17 de setiembre de 2013	3er trimestre 2013
Del 16 de Setiembre al 15 de Diciembre de 2013	17 de diciembre de 2013	4to trimestre 2013

**SEGUNDA.-** Las disposiciones reglamentarias y complementarias para la mejor aplicación de la presente ordenanza, serán dictadas mediante Decreto de Alcaldía.

**TERCERA.-** La presente ordenanza entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el diario Oficial El Peruano y será de aplicación exclusiva al año fiscal 2013.

**CUARTA.-** Disponer la publicación de la presente ordenanza en el Portal Institucional de la municipalidad distrital de Villa María del Triunfo dentro del día siguiente de su aprobación.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase

SILVIA BARRERA VÁSQUEZ  
Alcaldesa

971997-2

## PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

#### Aprueban el Plan de Manejo de Residuos Sólidos (PMRS) del Distrito de Lobitos

##### ORDENANZA MUNICIPAL Nº 03-07-2013-MDL

Lobitos, veintiséis de julio del año dos mil trece.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

POR CUANTO:

VISTO: En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 26.07.2013, el Informe Nº 39-05-2013-OCMA mediante la cual la División de Catastro y Medio Ambiente pone a consideración respecto al proyecto de Ordenanza que apruebe el Plan de Manejo de Residuos Sólidos del distrito de Lobitos; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2º inciso 22 de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, y el Artículo 67º; siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promueve el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, el Artículo 1º del Título Preliminar de la Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente, establece que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Que, la Ley General de Residuos Sólidos, Ley N° 27314, modificada por el Decreto Legislativo N° 1065, en su Artículo 1º establece derecho, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la Sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de responsabilidades de la Sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana. Y su artículo 10º dispone el rol y las obligaciones de las Municipalidades, entre ella se encuentran comprendida el de planificar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de sus jurisdicción, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus distrito con las políticas de desarrollo local y regional y con sus respectivos Planes de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano.

Que, el Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, señala que el Artículo 8º numeral 2) que las municipalidades distritales les corresponde asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos;

Que, para lograr el adecuado manejo de los residuos sólidos, es necesario contar con el Plan de Manejo de residuos sólidos, es necesario contar con el Plan de Manejo de Residuos Sólidos, que partiendo del diagnóstico de la situación de residuos sólidos, se establezca objetivos, estrategias y metas necesarias, para el corto, mediano y largo plazo que permitan asegurar un eficiente y eficaz prestación de los servicios de limpieza pública, desde sólidos;

Que, es indispensable adecuar la normatividad vigente al tema del manejo de los residuos sólidos en esta jurisdicción distrital que permite planificar, diseñar e implementar medidas eficientes para su manejo integral;

Que, con la finalidad de garantizar la gestión integral y manejo sostenible de los residuos sólidos municipales y contribuir a la mejor de la calidad ambiental en esta jurisdicción distrital, se hace necesario formular el Plan de Manejo de Residuos Sólidos del distrito de Lobitos al amparo de lo establecido en la Ley General de Residuos Sólidos, Ley N° 27314, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1065;

Estando lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del acta, se aprobó por Unanimidad de los miembros del Concejo la siguiente:

#### ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

**Artículo Primero.-** APROBAR el PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS (PMRS) DEL DISTRITO DE LOBITOS, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** DEJAR sin efecto cualquier normatividad que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la División de Catastro y Medio Ambiente, el cumplimiento del Plan referido en el Artículo Primero, con la activa participación de las demás áreas.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Municipal, conforme a los procedimientos establecidos en el artículo 44º inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972. Asimismo hágase de conocimiento a las autoridades del Distrito y de la Provincia.

**Artículo Quinto.-** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrate, comuníquese, publíquese y dése cuenta.

JOSÉ GUILLERMO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
Alcalde Distrital de Lobitos

971407-1

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

### Aprueban vías y calles de los anexos San Antonio y San Pablo conforme al plano aprobado por la Municipalidad Distrital de San Luis

#### ORDENANZA MUNICIPAL Nº 003-2013-AL-MDSL

San Luis, 27 de marzo del 2013

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS – CAÑETE

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de San Luis, en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de Marzo de 2013.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 194º y la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo II de su Título Preliminar, prescribe que las Municipalidades son órgano de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos de las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, de la inspección realizada en el lugar se puede observar que los anchos de vías en algunos tramos no están acorde a lo indicado en el plano aprobado, cabe anotar que los planos de secciones de vías son aprobados por la municipalidad de la jurisdicción;

De conformidad con lo establecido por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972.

Aprobó la siguiente Ordenanza:

#### ORDENANZA QUE APRUEBA LAS VIAS Y CALLES DE LOS ANEXOS SAN ANTONIO Y SAN PABLO CONFORME EL PLANO APROBADO POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS, REJ N° 003-2011-JDOP-MDSL DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2011

**Artículo Único.-** APROBAR el Plano conforme a su característica de vías y calle del Anexo San Antonio y San Pablo del Distrito de San Luis, Provincia de Cañete, Región Lima, con sus tramos de vías de siete y ocho metros de ancho y se tome las acciones para el cumplimiento en donde hayan sido vulnerado.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DELIA SOLORZANO CARRIÓN  
Alcaldesa

971339-1

# ¿Necesita una edición pasada?

**ADQUIÉRALA EN:**

# Hemeroteca

## SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

**Atención:**  
**De Lunes a Viernes**  
**de 8:30 am a 5:00 pm**



Jr. Quilca 556 - Lima 1  
Teléfono: 315-0400, anexo 2223  
[www.editoraperu.com.pe](http://www.editoraperu.com.pe)